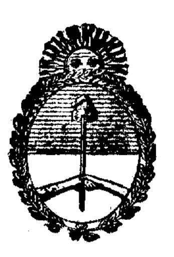
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 31 de julio de 1968 — Número 21.488

BIENES DEL ESTADO

Donación.

Buenos Aires, 19 de julio de 198.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Defensa tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia llevando a su conocimiento que el Aero Club Chaco de la localidad de Resistencia —Provincia del Chaco— ha gestionado ante el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la donación de un tractor y una guadañadora, que no tengan aplicación para el servicio.

El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, posee dicho material radiado del servicio, por no tener aplicación por el estado en que se encuentran, que pueden utilizarse para los fines requeridos.

En lo referente a la Institución recurrente cabe señalar que por su seno han pasado numerosos alumnos que han obtenido sus brevets de pilotos, lo que permite que este Ministerio propicie ante Vuestra Excelencia la donación de los elementos mencionados, cuyo valor patrimonial asciende a la suma total de setenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 77.000,00).

No encontrándose dentro de las facultades de este Ministerio efectuar de por sí el trámite de donación y a fin de contar con el instrumento legal que lo autorice conforme lo establece el Artículo Nº 53 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354/56) reglamentado por Decreto Nº 13.100|57, solicítase a Vuestra Excelencia quiera otorgar sanción favorable al proyecto de ley que se adjunta.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.815 — Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Aero-Club Chaco de la localidad de Resistencia -Provincia del Chaco-, los materiales detallados en el Anexo I que se acompaña y que fueran declarados en condición de rezago por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Anexo I

MATERIAL QUE SE DONA AL AERO CLUB CHACO (RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO)

Nº de Orden	Designación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
			M$N.	M$N.
1	Tractor marca "Ferguson" chapa AA 3299 motor de 23,9 HP. Nº 5-33034 E.	1	65.000	65.000
2	Guadañadora marca "Ferguson" ...	1	12.000	12.000
	TOTAL:			77.000

La presente planilla importa la suma total de setenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 77.000,00).

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza al Personal Militar Superior mencionado, para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros.

En atención a lo peticionado y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

LEY Nº 17.813 — Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al siguiente Personal Militar Superior, para aceptar y usar condecoraciones que se mencionan, otorgadas por gobiernos extranjeros:

Almirante D. Benigno Ignacio Marcelino Varela, "Gran Cruz al Mérito Melitense con Espada", otorgada por la Soberana Orden Militar Hospitalaria de San José de Jerusalén de Rodi de Malta.

Capitán de Navío D. Juan José Pío Devalle, "Cruz de Gran Oficial al Mérito Militar con Espada", concedida por la Soberana Orden Militar de Malta.

Capitán de Navío D. Francisco Agustín Alemán, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", conferida por el gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Capitán de Navío D. Juan Bernardo Torti, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Capitán de Navío D. Fernando Ricardo Vázquez Maiztegui, "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", concedida por el Gobierno de España.

Capitán de Navío D. Pedro Roberto Manassero, "Medala Honorífica de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", conferidas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitán de Navío D. Luis María Mendia, "Gran Cruz al Mérito en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federal Alemana; "Orden de Leopoldo II en el Grado de Comendador", concedida por el Reino de Bélgica; "Orden al Mérito de la República Italiana en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República de Italia y "Orden de Homayun de Tercera Clase en el Grado de Comendador" conferida por el Imperio del Irán.

Capitán de Fragata D. Guillermo Ignacio Eduardo Coelho, "Orden del Infante Don Enrique en el Grado de Gran Oficial", concedida por el Gobierno de Portugal.

Capitán de Fragata D. Also De Rosso, "Medalla Honorífica de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Gustavo Alberto Mauvecin, "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con distintivo Blanco", conferida por el Gobierno de España.

Capitán de Corbeta D. Ciro García, "Condecoración Abdón Calderón de Tercera Clase", concedida por el Gobierno de la República del Ecuador.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Modifícase el régimen de funcionamiento de una Cuenta Especial.

DECRETO Nº 3.963 — Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO: El Decreto-Ley Nº 7.977/56 por el que se determina el origen y la finalidad de los recursos del Tesoro Propio del Consejo Nacional de Educación y la Ley Nº 17.207 por la cual se declara disuelta la Comisión Nacional Liquidadora de los Bienes y Pertenencias de los ex partidos políticos, disponiéndose la transferencia al Consejo Nacional de Educación de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 16.910; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 7.977/56 establece como recursos del Consejo Nacional de Educación, entre otros, las sucesiones vacantes, los bienes que provengan de las personas jurídicas extinguidas (Artículo 50, del Código Civil) y el importe de las multas que se impongan por infracciones a la obligación escolar;

Que en el actual presupuesto del Consejo Nacional de Educación existe la Cuenta Especial Nº 554, que prevé en su cálculo de recursos y erogaciones conceptos similares a los determinados en el Decreto-Ley Nº 7.977/56;

Que por la citada Ley Nº 17.207 en su artículo 2º, se establece la transferencia de bienes de ex partidos políticos al Consejo Nacional de Educación o a los organismos educacionales provinciales que determinen los Gobernadores respectivos, según el lugar de ubicación de los mismos;

Que, asimismo, en su artículo 7º se establece que los importes depositados en la cuenta especial abierta por Decreto Nº 3.108/66 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 16.910, se transferirán según sea el lugar de origen de los fondos, a Cuentas Especiales del Consejo Nacional de Educación y organismos educacionales provinciales, pudiendo girarse contra las mismas, con cargo de posterior rendición de cuentas;

CONCESION Nº 908

Que, por otra parte, el artículo 6º de dicha ley transfiere al Consejo Nacional de Educación y a las entidades educacionales provinciales, como organismos de aplicación, las facultades conferidas por Ley Nº 16.910 a la Comisión Nacional Liquidadora;

Que entre las funciones más importantes conferidas a los organismos de aplicación, se halla el pronunciamiento sobre legitimidad de los créditos reclamados por terceros contra los ex partidos políticos, pudiendo proceder a saldar los mismos con fondos destinados a tal efecto;

Que, además, se debe proceder a la liquidación de aquellos bienes que no resultaren aptos para el uso educacional o complementario, aconsejando su venta, permuta o destino ulterior;

Que, por otra parte, a fin de evitar pluralidad de créditos y autorizaciones de gastos, no resulta conveniente la apertura de nuevas Cuentas Especiales;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 17.579,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial "Consejo Nacional de Educación", Item 554, aprobado por el Decreto Nº 14.480/57, la que funcionará conforme a lo siguiente:

I. — Se Acreditará:

a) Con los recursos previstos en el Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 7.977/56;
b) Con los ingresos establecidos por la Ley Nº 17.207;
c) Con las donaciones, legados y contribuciones de terceros para fines determinados, aceptadas o que se acepten en el futuro;
d) Con los saldos transferidos de ejercicios anteriores.

II. — Se Debitará por los siguientes conceptos:

a) Adquisición de materiales, útiles de enseñanza y demás gastos que se destinen a la alimentación, remedios y ropas de escolares necesitados;
b) Gastos que se produzcan en cumplimiento de legados o donaciones y toda otra contribución con cargo;
c) Erogaciones emergentes al pago del porcentaje que, de acuerdo con las disposiciones vigentes corresponde a los denunciantes de bienes vacantes y reintegro en los casos de justificación del vínculo hereditario y demás gastos causídicos;
d) Pago de las obligaciones contraídas por los ex partidos políticos con anterioridad a su disolución y los que por todo concepto se ocasionen en el cumplimiento del cometido específico de la Ley Nº 17.207.

III. — Administración:

a) Será administrada directamente por el Consejo Nacional de Educación, quedando autorizado para abrir las subcuentas necesarias con el objeto de contabilizar, en forma independiente, los ingresos y egresos por la naturaleza o conceptos del régimen de funcionamiento, individualizado conforme a su origen.
b) Las reclamaciones efectuadas por terceros serán consideradas sin excepción dentro del total limitativo de los fondos provenientes de cada una de las subcuentas contra las cuales se efectúa el reclamo;
c) El Consejo Nacional de Educación remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación un detalle del movimiento registrado en la citada cuenta.

IV — Sobrantes al Cierre del Ejercicio:

El saldo al cierre del ejercicio financiero, se transferirá al siguiente.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Consejo Nacional de Educación" Nº 554, de acuerdo al detalle de las planillas anexas, en cumplimiento de la Ley Nº 17.207.

Art. 3º — Como consecuencia del artículo anterior, fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1968 de la Jurisdicción 15, Consejo Nacional de Educación, Carácter 1, Cuentas Especiales, Item 554, Consejo Nacional de Educación, en la suma de ciento veintinueve millones ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 129.102.000), de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	80.153
Finalidad 5 - Cultura y Educación	80.153
Sector 1 - Operación	80.128
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	80.128
Sector 3 - Transferencias	25
Inciso 33 - Al Sector Privado	25
Sección 5 - Erogaciones de Capital	48.949
Finalidad 5 - Cultura y Educación	48.949
Sector 6 - Inversiones	48.949
Inciso 61 - Bienes	39.350
Inciso 63 - Valores financieros y bienes preexistentes	9.599
TOTAL GENERAL:	129.102

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1968 de Cuentas Especiales afectado a la financiación de las Secciones 0, y 5, Erogaciones de Capital, recursos específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Consejo Nacional de Educación Nº 15. Consejo Nacional de Educación Nº 554, según el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	132.402
TOTAL:	132.402

Art. 5º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación y a la Contaduría General de la Nación a reajustar las imputaciones crediticias a que diera lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Planilla Anexa al Artículo 2º

	En miles de m$n. Aumentos	Disminuciones
Jurisdicción 15 - Consejo Nacional de Educación		
Cuenta Especial 554 - Consejo Nacional de Educación		
A. Recursos Específicos		
I. Ingresos corrientes		
11. No tributarios		
119. Otros ingresos no tributarios		
a) Alquileres		
b) Arrendamientos		
c) Renta de títulos		
d) Producido Artículo 3º Decreto-Ley Nº 7.977/56	76.348	
e) Art. 2º, Ley 17.207	30.000	
Total de Recursos Específicos a Ingresar:	106.348	—
Remanente del Ejercicio 1967:	2.154	
Total de Recursos Específicos:	108.502	—
TOTAL:	108.502	—
Carácter 1 - Cuentas Especiales		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes		
Jurisdicción 15 - Consejo Nacional de Educación		
554 - Consejo Nacional de Educación		
Finalidad 5 - Cultura y Educación		
Sector 1 - Operación		
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	74.228	
Sector 3 - Transferencias		
Inciso 33 - Al Sector Privado	25	
Total Sección 0:	74.253	
Sección 5 - Erogaciones de Capital		
Jurisdicción 15 - Consejo Nacional de Educación		
554 - Consejo Nacional de Educación		
Finalidad 5 - Cultura y Educación		
Sector 6 - Inversiones		
Inciso 61 - Bienes	24.650	
Inciso 63 - Valores financieros y bienes preexistentes	9.599	
Total Sección 5:	34.249	
TOTALES:	108.502	

Planilla Anexa al Artículo 4º

JURISDICCION 15 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Item 554 - Consejo Nacional de Educación
Cuenta Especial 554 - Consejo Nacional de Educación

DENOMINACION	En miles de m$n.
A. — Recursos Específicos	110.210
1. Ingresos corrientes	110.210
11. No tributarios	110.210
119. Otros ingresos no tributarios	110.210
a) Alquileres	3.500
b) Arrendamientos	350
c) Renta de títulos	12
d) Producido Art. 3º, Dto.-Ley 7.977/56	76.348
e) Art 2º, Ley 17.207	30.000
Total de Recursos Específicos a Ingresar	110.210
Remanente del Ejercicio 1967	22.192
TOTAL DE RECURSOS ESPECIFICOS	132.402
TOTAL DE RECURSOS	132.402
Uso de los Recursos	
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	80.153
Sección 5 - Erogaciones de Capital	48.949
TOTAL DE EROGACIONES	129.102
PROBABLE REMANENTE DEL EJERCICIO 1968	3.300
TOTAL DE RECURSOS	132.402

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.049. — Bs. As., 15/7/68.

VISTO el expediente Nº 210.487/60 del registro del ex-Instituto Nacional de Previsión Social, por el que el Jefe de División de dicho organismo, don Manuel Rivas, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 12.007/63 adoptada conjuntamente por el entonces Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Secretario de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso no hacer lugar al reclamo formulado por el nombrado, en el sentido de que se le practique la liquidación del sueldo correspondiente a 2do. Jefe de Departamento de 2da. categoría, basándose en lo previsto por el artículo 11º del decreto 3133/58, en tanto que establece que el sueldo que se asigne al personal directivo en los departamentos y sectores técnicos, en ningún caso podrá ser inferior a las limitaciones topes prescriptas por cada agrupamiento y haciendo notar al respecto que los haberes totales de los agentes bajo su dependencia superan su propia remuneración;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, al tomar intervención en el caso, ha entendido que la norma legal de referencia no ampara la pretensión del recurrente, dado que el término "agrupamiento" utilizado en la última parte de la misma, está referido exclusivamente a las distintas categorías de agentes mencionados y agrupados, de acuerdo a las diversas funciones que puedan cumplir, en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 7º del mismo decreto, afirmando asimismo que dicha expresión equivale a "agrupamiento funcional" y no a los "agrupamientos profesionales y técnicos" de que tratan los artículos 9º y 10º respectivamente;

Que por otra parte, en cuanto al argumento utilizado por el recurrente de que sus inferiores jerárquicos, con la percepción de los adicionales técnicos tendrán una remuneración total mayor a la que le correspondía al mismo como Jefe, se ha entendido que ello carece de relevancia jurídica toda vez que, si bien en principio la jerarquía y la remuneración que se percibe por ella marchan acordes y paralelas, debe tenerse presente que, en regímenes escalafonarios como el aprobado por el decreto número 3133/58, el pago de diversos adicionales que se hacen efectivos según se posea o no un título profesional y se ejerza o no la función inherente a dicho título, es susceptible de hacer variar sustancialmente los montos totales de haberes que corresponda al personal del artículo 2º (rama administrativa y técnica), con relación al personal comprendido en alguno de los agrupamientos establecidos por los artículos 3º, 4º, 5º y 7º del decreto Nº 3133/58;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del ex-Instituto Nacional de Previsión Social, don Manuel Rivas, contra la resolución Nº 12.007 de fecha 22 de agosto de 1963, por la que no se hizo lugar a la solicitud que formulara en el sentido de que se le reconozca el derecho a acogerse a los términos del artículo 11º del decreto Nº 3133/58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

TALLERES Y REPARACIONES NAVALES. — **Autorízase gasto de publicidad.**

DECRETO Nº 4.046. — Bs. As., 15/7/68.

VISTO el pedido formulado en Nota Nº 721 y Expte. Nº 11280|67 de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 3º del Decreto Nº 1.681/66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Talleres y Reparaciones Navales a gastar en publicidad la suma de Dos millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.580.000.—) en el año 1968, con el objeto de difundir las finalidades de la Empresa y la promoción de los armadores, y en la forma que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art 2º — Autorízase a la Administración General de Puertos a gastar en publicidad la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) en el año 1968, con el objeto de difundir su desarrollo y la eficiencia operativa de los puertos argentinos, y en la forma que se indica en la planilla que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Flota Fluvial del Estado Argentino a gastar en publicidad la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en el año 1968, con el objeto de promover las cargas y venta de pasajes, y en la forma que se indica en la planilla que como Anexo III forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a gastar en publicidad la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000.—) en el año 1968, con el objeto de promocionar la venta de pasajes y flete, y en la forma que se indica en la planilla que como Anexo IV forma parte del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia. — César. A. Bunge.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.592. — Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente Nº 410-A-968 del registro de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las gestiones iniciadas por expediente Nº 586-T-968 de la Administración General de Puertos y por adjudicación de la Licitación Pública Nº 103|66, la referida Empresa del Estado contrató con la firma Agroexport S.A.C.I.F. representantes de la firma Nikex de Budapest (Hungría), el suministro de cuatro (4) Grúas de Pórtico de hasta veinte (20) toneladas de capacidad, grampas, repuestos y herramientas especiales;

Que en las cláusulas particulares del pliego de condiciones que forma parte integrante del contrato formalizado se estipula que la Repartición delegará en una Comisión la misión de inspeccionar y vigilar en fábrica el cumplimiento del contrato, comprobación de calidad de los materiales, mecanismos, construcción, funcionamiento, etc., de las grúas, grampas, repuestos y herramientas especiales según detalle que allí se especifican;

Que en la misma documentación se establece que el contratista afrontará la totalidad de los gastos originados por el cumplimiento de tal cometido en concepto de pasajes y viáticos, incluyéndolos en el monto cotizado para la provisión de las grúas y sus repuestos, sin erogación ulterior para el Estado Nacional Argentino, a cuyos efectos se previó el 2 o|o del valor de compra, lo que resultó la suma de u$s. 12.117,60, importe que no es restituible en caso de no utilizarse y la contratista puede optar por organismos extranjeros para realizar el trabajo;

Que dicho monto será usado en dos etapas, cuya autorización pertinente de la primera de ellas solicita la Empresa del Estado Administración General de Puertos;

Que asimismo, se aprovechará el viaje para hacer alguna visita de observación y estudiar el funcionamiento técnico-administrativo de puertos importantes de Europa, sin que signifique gasto extra;

Que la firma Agroexport S.A.C.I.F. requiere la designación oficial de los funcionarios que se comisionarán para la primera inspección;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Comisiónase a los señores: Vocal del Consejo de Administración, Jefe de Departamento de 1ra. Agapito Jaime Martínez (clase 19.4 — M. I. 1.052.211 — D. M. 15); Ingeniero Jefe de División de 1ra. Luis Adolfo Roura (clase 1927 — M. I. número 4.471.157 — D. M. Bs. As.) e Ingeniero Jefe de División de 1ra. Hugo Emilio Rosa (clase 1927 — M. I. 4.177.392 — D. M. 4), todos ellos funcionarios de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para que en su representación, en las fábricas de la firma Nikex de Budapest (Hungría), procedan a la primera inspección, examen del cumplimiento del contrato y recepción preliminar de las dos primeras grúas motivo de la Licitación Pública Nº 103|66-AGP y realicen alguna visita de observación en la faz técnico-administrativa a puertos importantes de Europa, a los fines de recoger experiencia en la materia.

Art. 2º. — La duración de la misión encomendada a los funcionarios integrantes de esta Comisión, incluyendo los lapsos para viajes, será de aproximadamente treinta y cinco (35) días cada uno, facultándose a la Administración General de Puertos a fijar la fecha de salida de acuerdo con la firma proveedora.

Art. 3º. — El cumplimiento de esta misión no ocasionará erogación adicional alguna, estando todos los gastos de pasajes, traslados y viáticos a cargo de la firma Agroexport S.A.C.I.F. representantes de la firma Nikex de Budapest (Hungría) de acuerdo a los términos de la oferta y contrato convenidos con la misma, pudiéndose utilizar hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) del monto previsto por tal concepto, teniéndose en cuenta que el trabajo total se hará en dos etapas.

Art. 4º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Comunicaciones

BECAS

DECRETO Nº 3.948 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 15.577, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se solicita se conceda licencia con percepción íntegra de haberes, por el término de ciento cincuenta y siete (157) días a contra del 12 de julio de 1968, encuadrada en las prescripciones del artículo 29 del decreto 8.567|61, en favor de los señores Rosario Blanco, Fiscalizador de la Dirección General de Correos e Hilario Rodríguez, Encargado del Distrito 11 (Río Cuarto), organismos dependientes de la mencionada Secretaría de Estado, con motivo de haber sido designados para usufructuar sendas becas ofrecidas por la Unión Postal de las Américas y España para seguir un curso para "Instructores postales del personal de ejecución", a dictarse en la Ciudad de San José (Costa Rica) y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que deberán efectuar les permitirá ampliar sus conocimientos sobre la materia, los cuales serán de utilidad para su aplicación en los servicios a cargo de esa Secretaría de Estado;

Que los antecedentes administrativos de los mencionados funcionarios, los hacen merecedores para utilizar ese beneficio;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, considera de interés nacional las tareas que, en cumplimiento de los fines enunciados, habrán de realizar;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de ciento cincuenta y siete (157) días, encuadrada en el artículo 29 del decreto 8.567|61, a partir del 12 de julio de 1968, a los señores Rosario Blanco (L. P. 45.966, M. I. 4.237.528, D. M. Bs. As.,) e Hilario Rodríguez (L. P. 55.421, M. I. 6.575.751, D. M. 45), Fiscalizador en la Dirección General de Correos y Encargado del Distrito 11 (Río Cuarto), respectivamente, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por los motivos expuestos en el visto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

DECRETO Nº 3.866 — Bs. As., 5|7|68.

VISTO: la presencia en la República de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, doctor Raúl Sapena Pastor, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno y Pueblo argentinos la estada en el país de tan distinguido visitante de la Nación hermana.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, doctor Raúl Sapena Pastor.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto preparará y organizará los actos que se realicen en honor del ilustre huésped.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida "Cortesía y Homenaje" 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12 — o su similar del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del ejercicio del año 1968.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|7|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 3.947 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley modificando al cálculo de recursos y presupuesto de gastos del Instituto de Previsión Social de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento, que no afectará el equilibrio financiero previsto, posibilitará al Instituto para continuar con su plan de crédito social en beneficio de los agentes públicos que cuentan con menores recursos económicos;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del expediente número 1.826|I|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.983 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley habilitando en el Presupuesto vigente dos créditos especiales con destino al reconocimiento y pago de haberes devengados por los señores Aldo Zolessi y Mario José Ramón, quienes se desempeñaron durante los años 1966 y 1967 en establecimientos educacionales sin la percepción de sus haberes, y teniendo en cuenta la necesidad de regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23|6 del expediente número 7.200|1965|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.984 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley sobre tránsito y transporte en la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuya sanción se propicia, deroga la ley número 2.145 vigente en la materia, estableciendo en su reemplazo un sistema que permitirá la estructuración y organización del tránsito y transporte en forma racional y acorde con las actuales necesidades;

Que por ello, teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 50 a 62 del expediente número 1.457|J|63, con las siguientes modificaciones:

Artículo 31. — Donde dice: "...multa de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—)", deberá decir: "...multa de hasta veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—".

Artículo 51. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "La presente Ley regirá en todo lo que no se oponga a las normas que dentro de su competencia sancione el Gobierno Nacional.

La presente Ley comenzará a regir a los treinta (30) días de su publicación.

El Poder Ejecutivo procederá a dictar antes de dicha fecha el decreto reglamentario pertinente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS.

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.834 — Bs. As., 3|7|68

VISTO el expediente número 16.891|65 y agregado número 12.063|65 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, mediante el cual gestiona indemnización por traslado y reintegro de gastos por flete y acarreo, a favor de los agentes de su dependencia, Adelaida Chávez de Ramírez (Legajo 19671) y Juan Leandro Ramírez (Legajo 17414), como así también de los pasajes de este último y de los familiares a su cargo, y

CONSIDERANDO:

que los agentes Adelaida Chávez de Ramírez y Juan Leandro Ramírez, Oficinista y Secretario Administrativo del Hospital "Dr. Ramón Madariaga", respectivamente, fueron adscriptos hasta el 31 de octubre de 1965 y a partir del 19 y 3 de marzo del mismo año mediante resoluciones ministeriales números 4536|65 y 4374|65 en forma pertinente, del entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública actual Secretaría de Estado de Salud Pública a la Delegación Sanitaria Federal en Catamarca, para desempeñarse, en el primer caso, como Oficinista y en el segundo hacerse cargo de la Secretaría Administrativa de la misma,

que según interpretación dada por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, en circunstancia similar a la tratada, cuyo texto obra en copia autenticada a fojas 31 del expediente de referencia, no significaría impedimento alguno la circunstancia de que el traslado de los aludidos agentes del Hospital "Dr. Ramón Madariaga" en Posadas (Misiones) a la Delegación Sanitaria Federal en Catamarca, haya sido conceptuada como "adscripción" en las resoluciones pertinentes, ya que la denominación utilizada no puede desvirtuar la esencia del acto a que se refieren que no puede ser otro que una comisión de servicios, encuadrable perfectamente dentro de los artículos precitados,

que a los causantes les asiste el derecho a la indemnización que prescribía el artículo 5º del Decreto número 13834|60, que fuera derogado por su similar número 672|66; en mérito a que su traslado superó el plazo de seis (6) meses estipulado en el artículo 2º apartado 11, inciso k) del precitado ordenamiento,

que al respecto ha tomado intervención la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, en información obrante a fojas 18, mediante el cual expone su criterio, basado en la necesidad de un acto dictado por el Poder Ejecutivo, como único procedimiento viable para regularizar la situación creada,

que las especiales circunstancias que rodearon el procedimiento que se llevara a cabo, impidieron considerar en término, la indemnización como el reintegro de gastos, tanto por flete y acarreo, como de los respectivos pasajes, por los traslados de que se trata,

que en consecuencia, dicha deuda ha caído en ejercicio vencido, no incluida en residuo pasivo,

que a efectos del pago de las deudas caídas en ejercicio vencido, corresponde ajustarse a las disposiciones establecidas por el artículo 19º del Decreto-ley número 16.990|57, complementadas por resolución número 1432|58 del Tribunal de Cuentas de la Nación,

que mediante disposición número 3270|66, la Dirección General de Administración de la precitada Secretaría de Estado, con sujeción al aludido régimen, ha reconocido de legítimo abono el reintegro de gastos por flete y acarreo, como así también los de los respectivos pasajes del agente Juan Leandro Ramírez y de su esposa e hijos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar el procedimiento seguido por el ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante resoluciones ministeriales números 4536|65 y 4374|65 al adscribirse a los agentes Adelaida Chávez de Ramírez (Legajo 19671) y Juan Leandro Ramírez (Legajo 17414), desde el Hospital "Dr. Ramón Madariaga" en Posadas (Misiones) a la Delegación Sanitaria Federal en Catamarca.

Art. 2º — Convalidar la disposición de reconocimiento de legítimo abono número 3270 del 30 de diciembre de 1966, dictada por la Dirección General de Administración, en lo que respecta al parcial constituido por la suma de veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 27.568.—), a favor del señor Juan Leandro Ramírez, en calidad de reintegro de gastos por flete y acarreo, y de pasajes, de acuerdo con la documentación existente e informaciones producidas por las autoridades responsables pertinentes.

Art. 3º — Reconocer de legítimo abono la suma de diez mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 10.700.—), en calidad de indemnización por traslado, con afectación a los créditos que oportunamente se incorporen al presupuesto de dicha Secretaría de Estado, para la atención de las deudas caídas en ejercicio vencido, no incluidas en residuo pasivo, y según detalle:

Juan Leandro Ramírez m$n. 5.700.—.

Adelaida Chávez de Ramírez m$n. 5.000.—.

Art. 4º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública liquidará y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al agente Juan Leandro Ramírez, el importe cuyo reconocimiento se consideró en la disposición a que se alude en el artículo 2º y por el concepto indicado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.949 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el expediente Nº 25.055|968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita autorización para destacar al XI Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria a realizarse en Quito, Capital de la República de Ecuador, una delegación integrada por su Subadministrador General y un funcionario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución recurrente, alto exponente del país en materia de ingeniería sanitaria, ha asistido a similiares Congresos de la especialidad que tuvieron lugar en años anteriores;

Que los conocimientos que se adquieren y la experiencia recogida en congresos de la índole del referido, redundan en positivos beneficios para el desenvolvimiento de las tareas futuras de los funcionarios, dada la alta especialización que las mismas requieren;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a destacar en comisión, a los fines indicados, al señor Subadministrador General, ingeniero Guillermo Carlos Edo (Clase 1918, L. E. Nº 418.324).

Art. 2º — Concédese licencia con percepción de haberes, a los mismos fines, al funcionario de dicha Institución, ingeniero Andrés Angel Bacigalupi (Clase 1917, L. E. Nº 2.200.368).

Art. 3º — Fíjase en diez (10) días el término de la comisión, incluido el viaje de ida y vuelta.

Art. 4º — Autorízase también a la citada Administración General a anticipar a los ingenieros Guillermo Carlos Edo y Andrés Angel Bacigalupi, el importe en moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), diarios, a cada uno de ellos, en concepto de viáticos durante el lapso establecido en el artículo precedente.

Art. 5º — Los gastos correspondientes, estimados en doscientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional ($ 258.300.— m|n.) por pasajes y ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 182.000.— m|n.) por viáticos, se imputarán a: Presupuesto 1968 0 — 4 — 1 — 36 — 2 — 001 — 12 Bienes y Servicios no personales.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.054. — Bs. As., 15|7|68

VISTO la Actuación Nº 5.680|68 del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones el señor Antonio Ricardo Bermúdez interpone recurso jerárquico contra la resolución del señor Secretario de Difusión y Turismo que resulta de la nota de fecha 29 de marzo de 1968, por la que no se hizo lugar al reclamo administrativo formulado por el causante con objeto de que se le abone la suma de m$n. 105.000.— por los servicios prestados en la actualmente denominada Secretaría de Difusión y Turismo, en calidad de redactor de la misma;

Que el nombrado celebró un contrato de locasión de servicios con la ex Secretaría de Prensa por el término de seis meses, con una asignación de m$n. 35.000.— mensuales, pero dicho acto no quedó perfeccionado por carecer de la previa autorización presidencial exigida por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.063 y no haber sido ratificado posteriormente;

Que no obstante mediar vicios en la formación de la voluntad estatal, al recurrente se le asignaron funciones y la Administración utilizó los servicios del mismo sin abonar correlativamente las retribuciones pactadas;

Que es procedente el resarcimiento por la labor realizada, debido al principio de moralidad que debe presidir los actos administrativos, ya que de lo contrario existiría un enriquecimiento sin causa a favor de la repartición estatal, debido a un "empleo útil", es decir la realización de un trabajo en provecho del patrimonio beneficiado con ese empleo;

Que en cuanto al monto que debe abonarse al peticionante, es el correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 1º de abril y el 23 de junio de 1967, a razón de m$n. 35.000.— mensuales y que asciende a 96.833.— m$n. de cuyo importe corresponde deducir las retenciones jubilatorias, de acuerdo a la Ley Nº 16.589;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hécese lugar al recurso jerárquico interpuesto por don Antonio Ricardo Bermúdez, para que se le abonen los servicios prestados en calidad de contratado por la ex-Secretaría de Prensa, entre el 1º de abril y el 23 de junio de 1967.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de noventa y seis mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 96.833.—) en concepto de los servicios prestados por el recurrente, importe que será atendido con la partida de ejercicios vencidos que oportunamente se habilite en el presupuesto del Item 001 — Presidencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIO

DECRETO Nº 3.957 — Bs. As., 12|7|68.

VISTO la actuación Nº 8.712|68 de la Presidencia de la Nación, por la cual la Municipalidad del Departamento de General San Martín (Provincia de La Rioja) solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para la construcción de dos escuelas en los Parajes Virgen del Valle y La Suspensión respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para posibilitar el cometido que persigue al precitado Municipio en el orden educacional;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede efectuarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.500.000.—), a favor de la Municipalidad del Departamento de General San Martín (Provincia de La Rioja).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la partida 3 — 7 — 32 — 33 — 324 del Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL Y "JUAN DE DIOS FILIBERTO" DE MUSICA ARGENTINA Y DE CAMARA.

Auméntase el suplemento por función que tiene asignado el personal de las mismas.

DECRETO Nº 3.960 — Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 96.391/66 del registro del ex-Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Secretaría de Estado de Cultura y Educación gestiona el aumento del suplemento por función que tiene asignado el personal de la Orquesta Sinfónica Nacional y de la Orquesta "Juan de Dios Filiberto" de Música Argentina y de Cámara, conforme al incremento otorgado a los agentes de la Administración Nacional por Decreto Nº 4.680/67, y

CONSIDERANDO:

Que dicho adicional constituye una alta proporción del sueldo y no ha sido actualizado en oportunidad de concretarse las mejoras emergentes del referido Decreto Nº 4.680/67;

Que evidentemente tal circunstancia ha implicado una reducción en el porcentaje de aumento percibido, en virtud del modo particular que conforma la remuneración total de los agentes integrantes de las orquestas citadas;

Que en mérito a lo expresado por el organismo recurrente en su pedido, es procedente acceder a dicho requerimiento;

Por ello, lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase a partir del 1º de julio de 1967 en un quince por ciento (15 %) los importes fijados por Decreto Nº 7.052 del 22 de septiembre de 1967 para el suplemento por función que perciben los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional y de la Orquesta "Juan de Dios Filiberto" de Música Argentina y de Cámara, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, según detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — El aumento resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º estará sujeto a aporte jubilatorio y será computable impositivamente de acuerdo con las normas dispuestas en la materia.

Art. 3º — El mayor gasto que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con los créditos vigentes del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

FUNCION	Clase y Grupo	Suplemento actual	Aumento 15 %	Total nuevo suplemento
Inspector	D-XIII	21.250	3.188	24.438
Concertino	D-XIII	34.564	5.185	39.749
Suplente concertino	D-XIII	27.875	4.182	32.057
Viola 1ra.	D-XIII	27.875	4.182	32.057
Violoncello 1ro.	D-XIII	27.875	4.182	32.057
Contrabajo 1ro.	D-XIII	27.875	4.182	32.057
Flauta 1ra.	D-XIII	27.875	4.182	32 057
Oboe solista	D-XIII	27.875	4.182	32.057
1er. Clarinete	D-XIII	27.875	4.182	32.057
1er. Fagot	D-XIII	27.875	4.182	32.057
1er. Corno	D-XIII	27.875	4.182	32.057
1er. Trompeta	D-XIII	27.875	4.182	32.057
1er. Trombón solista	D-XIII	27.875	4.182	32.057
2da. Viola	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Violoncello	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Contrabajo	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2da. Flauta suplente solista	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Oboe	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Clarinete	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Fagot suplente solista	D-XIII	26.500	3.975	30.475
3er. Corno	D-XIII	26.500	3.975	30.475
2do. Trombón suplente solista	D-XIII	26.500	3.975	30.475
Timbal	D-XIII	26.500	3.975	30.475
Corno inglés y 3er. Oboe	D-XIII	26.500	3.975	30.475
Pianista	D-XIII	26.500	3.975	30.475
1ra. Arpa	D-XIII	26.500	3.975	30.475
3ra. Trompeta	D-XIII	26.500	3.975	30.475
3er. Primer Violín	D-XIII	25.250	3.788	29.038
Guía de 2do. Violines	D-XIII	25.250	3.788	29.038
2da. Arpa	D-XIII	25.250	3.788	29.038
4to. Primer Violín	D-XIII	23.875	3.582	27.457
2do. Segundo Violín	D-XIII	23.875	3.582	27.457
3ra. Viola	D-XIII	23.875	3.582	27.457
3er. Violoncello	D-XIII	23.875	3.582	27.457
3er. Contrabajo	D-XIII	23.875	3.582	27.457
Tuba	D-XIII	23.875	3.582	27.457
3er. Clarinete y Clarinete bajo	D-XIII	22.563	3.385	25.948
5to. Primer Violín	D-XIII	22.563	3.385	25.948
6to. Primer Violín	D-XIII	22.563	3.385	25.948
3er. Segundo Violín	D-XIII	22.563	3.385	25.948
4ta. Viola	D-XIII	22.563	3.385	25.948
4to. Violoncello	D-XIII	22.563	3.385	25.948
4to. Contrabajo	D-XIII	22.563	3.385	25.948
3ra. Flauta y Flautín	D-XIII	22.563	3.385	25.948
Contrabajo y 4to. Fagot	D-XIII	22.563	3.385	25.948
2do. Corno	D-XIII	22.563	3.385	25.948
4to. Corno	D-XIII	22.563	3.385	25.948
2da. Trompeta	D-XIII	22.563	3.385	25.948
Tambor suplente timbal	D-XIII	22.563	3.385	25.948
5ta. Viola	D-XIII	21.250	3.188	24.438
7mo. Primer Violín	D-XIII	21.250	3.188	24.438
8vo. Primer Violín	D-XIII	21.250	3.188	24.438
4to. Segundo Violín	D-VIII	21.250	3.188	24.438
5to. Violoncello	D-XIII	21.250	3.188	24.438
5to. Contrabajo	D-XIII	21.250	3.188	24.438
3er. Trombón	D-XIII	21.250	3.188	24.438
9no. Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
10mo. Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
11º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
12º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
13º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
14º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
15º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
16º Primer Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
5to. Segundo Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
6to. Segundo Violín	D-XIII	19.875	2.982	22.857
6ta. Viola	D-XIII	19.875	2.982	22.857
6to. Violoncello	D-XIII	19.875	2.982	22.857
6to. Contrabajo	D-XIII	19.875	2.982	22.857
Bombo y Platillos	D-XIII	19.875	2.982	22.857
Accesorios	D-XIII	19.875	2.982	22.857
7mo. Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
8vo. Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
9no. Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
10mo. Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
11º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
12º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
13º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
14º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
15º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
16º Segundo Violín	D-XIII	18.563	2.785	21.348
7ma. Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
8va. Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
9na. Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
10º Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
11º Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
12º Viola	D-XIII	18.563	2.785	21.348
7mo. Violoncello	D-XIII	18.563	2.785	21.348
8vo. Violoncello	D-XIII	18.563	2.785	21.348
9no. Violoncello	D-XIII	18.563	2.785	21.348
10m.o Violoncello	D-XIII	18.563	2.785	21.348
7mo. Contrabajo	D-XIII	18.563	2.785	21.348
8vo. Contrabajo	D-XIII	18.563	2.785	21.348
Copista de Orquesta	D-XIII	10.625	1.594	12.219
Archivista de Orquesta	D-XIII	9.250	1.383	10.633
Auxiliar de Orquesta	D-XIII	3.938	591	4.529

ORQUESTA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" DE MUSICA ARGENTINA Y DE CAMARA

FUNCION	Clase y Grupo	Suplemento actual	Aumento 15 %	Total nuevo suplemento
Director	D-XIII	18.750	2.813	21.563
Preparador	D-XIII	16.875	2.532	19.407
Subdirector	D-XIII	16.000	2.400	18.400
1er. Violín Concertino	D-XIII	12.750	1.913	14.663
Secretario	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1er. Violín suplente Concertino	D-XIII	10.375	1.557	11.932
Guía 2do. Violín	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1er. Violoncello	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1er. Contrabajo	D-XIII	10.375	1.557	11.932
4ta. Viola suplente solista	D-XIII	10.375	1.557	11.932
Piano	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1ra. Flauta	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1ra. Viola	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1er. Clarinete	D-XIII	10.375	1.557	11.932
Oboe	D-XIII	10.375	1.557	11.932
1ra. Trompeta	D-XIII	10.375	1.557	11.932
Fagot	D-XIII	10.375	1.557	11.932
Bandoneón	D-XIII	10.375	1.557	11.932
3er. Primer Violín	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2da. Viola	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2do. Violoncello	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2do. Contrabajo	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2da. Flauta	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2do. Clarinete	D-XIII	10.063	1.510	11.573
2da. Trompeta	D-XIII	10.063	1.510	11.573
4to. Primer Violín	D-XIII	9.500	1.425	10.925
2do. Segundo Violín	D-XIII	9.500	1.425	10.925
2do. Bandoneón	D-XIII	9.500	1.425	10.925
5to. Primer Violín	D-XIII	9.250	1.388	10.638
6to. Primer Violín	D-XIII	9.000	1.350	10.350
3er. Bandoneón	D-XIII	9.000	1.350	10.350
3er. Bandoneón	D-XIII	9.000	1.350	10.350
4to. Segundo Violín	D-XIII	8.750	1.313	10.063
4to. Bandoneón	D-XIII	8.750	1.313	10.063
5to. Segundo Violín	D-XIII	8.500	1.275	9.775
5to. Bandoneón	D-XIII	8.500	1.275	9.775
6to. Segundo Violín	D-XIII	8.250	1.238	9.488
6to. Bandoneón	D-XIII	8.250	1.238	9.488
3ra. Viola	D-XIII	8.250	1.238	9.488
Copista	D-XIII	8.250	1.238	9.488

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.916. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible modificar el presupuesto para el Ejercicio 1967 del Item 001 — Presidencia, a fin de adecuarlo a las necesidades del servicio;

Que por Decreto Nº 9122/67 se procedió a aprobar de legítimo abono el pago de trabajos realizados por el señor Alberto Venditti y contando la partida respectiva con disponibilidad por créditos no utilizados, nada obsta para proceder a la cancelación de la deuda;

Que los citados reajustes pueden atenderse por vía de compensación entre las autorizaciones vigentes;

Por ello y haciendo uso de la facultad conferida por el Artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto para el Ejercicio 1967, de la Sección 6ª Finalidad 1 — Sector 7 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia.

Art. 2º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1967, del Item 001 — Presidencia, conforme al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 3º — Modifícase la planilla anexa al Artículo 6º del Decreto Nº 4664/67 en la forma que se detalla en planilla anexa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 4.072 — Buenos Aires, 15 de julio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 109.134/68 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la ratificación de la designación hasta el 31 de diciembre de 1968 de personal jornalizado provisorio efectuadas por Disposiciones números 2, 3, 8, 9, 10 y 47, todas de fecha 6 de mayo de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones realizadas por ese organismo se cubren vacantes en distintas unidades, estimadas de imprescindible necesidad y de fundamental importancia para atender el mejor cumplimiento y ejecución de los planes de trabajo que se llevan a cabo en sus establecimientos, cuyos servicios se encuentran actualmente resentidos por la exigua dotación de personal obrero;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Disposiciones números 2, 3, 8, 9, 10 y 47 de fecha 6 de mayo de 1968, cuyas copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante las cuales se designa personal jornalizado provisorio, para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignada la mencionada dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DISPOSICION Nº 2 — Castelar, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en el Instituto de Botánica Agrícola, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director del Instituto de Botánica Agrícola, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias - Instituto de Botánica Agrícola, personal jornalizado con carácter transitorio al señor Matías Villegas (L.E. 6.783.021, D.M. 50, Clase 1928, C.I. 6.455.091 Policía de Capital Federal) para desempeñarse como peón de campo con un jornal de m$n. 724.

2º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Edgardo R. Montaldi, Director a. c. del Instituto.

DISPOSICION Nº 3 — Concepción del Uruguay, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General, para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director de la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Entrerriano - Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay - Personal jornalizado con carácter transitorio, señores Adán Silvestre Klug (L.E. 5.794.658, D.M. 30, Clase 1933) para desempeñarse como peón de campo con un jornal de $ 750; y José Fernando Challiol (L.E. 5.822.731, D.M. 30, Clase 1942) para desempeñarse como peón de campo con un jornal de $ 750.

2º — Tómese nota, pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Manuel A. Gondell.

DISPOSICION Nº 8 — Paraná, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Entrerriano - Estación Experimental Agropecuaria Paraná - Personal jornalizado con carácter transitorio al señor Lionel Ricardo Calvieri (L.E. 5.924.426, Clase 1936, D.M. 32) para desempeñarse en tareas generales en los planes de lino, con un jornal diario de $ 630.

2º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración.

Urbano F. Rosbaco.

DISPOSICION Nº 9 — Anguil, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para cubrir vacantes de personal de la Estación Experimental Agropecuaria Anguil, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director de la Estación Experimental Agropecuaria Anguil, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Pampeano - Estación Experimental Agropecuaria Anguil - Personal jornalizado con carácter transitorio a los señores Antonio Faguaga (L.E. 7.342.854, D.M. 65, Clase 1932, C.I. 119.553 Policía de La Pampa) para desempeñarse como obrero en máquina clasificadora con un jornal de $ 1.100; Héctor Angel Oroz (L.E. 7.347.670, D.M. 65, Clase 1935, C.I. 116.506 Policía de La Pampa) para desempeñarse como tractorista con un jornal de $ 1.100; Jorge Félix Díaz (L.E. 5.181.411, D.M. 19, Clase 1940) para desempeñarse como tractorista con un jornal de $ 1.100; y Antonio Adolfo Petruzzi (L.E. 7.343.382, D.M. 65, Clase 1931) para desempeñarse como chofer con un jornal de $ 1.100.

2º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Guillermo Covas.

DISPOSICION Nº 10 — Balcarce, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley 17.063,

El Director de la Estación Experimental Agropecuaria Balcarce, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Pampeano - Estación Experimental Agropecuaria Balcarce - Personal jornalizado con carácter transitorio a los señores Florentino Hilario Bedoy (L.E. 1.298.692, D.M. 22, Clase 1919) para desempeñarse como obrero en tareas rurales, con un jornal diario de m$n. 780; Juan Aquiles Iturricastillo (L.E. 1.298.786, D.M. 22, Clase 1919, C.I. 1.026.057 Registro Provincial de las Personas) para desempeñarse como obrero en tareas rurales, con un jornal diario de m$n. 850; Bonifacio Guzmán (L.E. 1.296.568, D.M. 22, Clase 1918, C.I. 134.668 Registro Provincial de las personas) para desempeñarse como tractorista, con un jornal diario de m$n. 850; José Antonio Riero (L.E. 5.327.620, D.M. 22, Clase 1943) para desempeñarse como obrero especializado, con un jornal diario de m$n. 900; y Salvador Bibbo (L.E. 1.294.617, D.M. 22, Clase 1917) para desempeñarse como tractorista, con un jornal diario de m$n. 850.

2º — Tómese nota, pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Domingo R. Pasquale.

DISPOSICION Nº 47 — Castelar, 6 de mayo de 1968.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, ad referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley 17.063,

El Director del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Dispone:

1º — Designar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias - Personal jornalizado con carácter transitorio al señor Pablo Linke (Carta de Ciudadanía en trámite, C.I. 57.545 Policía Federal, Clase 1929) para desempeñarse como peón de campo, con un jornal diario de m$n. 830.

2º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Arturo E. Ragonese.

DECRETO Nº 4.073 — Buenos Aires, 15 de julio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 517/68, en el que la Junta Nacional de Granos solicita, ajustándose a lo establecido en la Ley 17.063, del 16 de diciembre de 1966, se ratifique la designación de cuatro agentes jornalizados que con carácter transitorio efectuara, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas designaciones han sido realizadas en razón de tener la repartición nombrada imperiosa necesidad de mantener la normalidad de los servicios de la Delegación Buenos Aires, la que ha visto disminuir sensiblemente su plantel de obreros técnicos;

Que se trata de tres oficiales carpinteros y un oficial mecánico de los que no puede prescindirse, ya que integrarán la dotación de agentes que tienen a su cargo la conservación y reparación de las instalaciones que constituyen un valioso patrimonio estatal y cuya marcha regular y permanente posibilitará a la citada dependencia de la Junta Nacional de Granos cumplir normalmente las funciones que se le asignara;

Que dicho organismo pone de manifiesto que una vez aprobada su nueva estructura orgánico-funcional, propondrá la incorporación definitiva de los agentes jornalizados designados a su dotación estable y permanente;

Que existen en la Junta Nacional de Granos las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución de fecha 9 de abril de 1968, dictada por la Junta Nacional de Granos en el trámite de su Registro Nº 947.441, por la que designa a cuatro agentes con carácter de jornaleros transitorios para atender necesidades de la dependencia de su jurisdicción en el puerto Buenos Aires, cuya copia, en la que figuran las respectivas remuneraciones, funciones y demás condiciones de designación, forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata.

TRAMITE Nº 947.441 — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

VISTO las necesidades del servicio,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Designar en carácter de jornalero transitorio "ad referendum" del Poder Ejecutivo a las personas que se detallan en el Anexo Nº 1, que consta de 1 foja y que forma parte integrante de la presente resolución, por el término de hasta seis meses, asignándoles la función, jornal y premio por asistencia que en cada caso se consigna para prestar servicios en la Delegación Buenos Aires, dejándose establecido que la frecuencia de la prestación de servicios de los mismos estará determinada por la intensidad de las tareas que tengan asignadas, quedando asimismo sujeta su permanencia a su desempeño, a las necesidades del servicio y a las posibilidades presupuestarias.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a los siguientes créditos del presupuesto vigente: Jornales - Personal Obrero y de Maestranza a: 0, 6, 1, 31, 2, 036, 0, 11, 1120, 0012, 003, 0012; Premio por Asistencia a: 0, 6, 1, 31, 2, 036, 0, 11, 1130, 004, 3234.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a los fines previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063 y demás efectos.

Leandro Astelarra.

Anexo Nº 1

EN LA DELEGACION BUENOS AIRES

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Apellido y Nombres	Documento de Identidad	Jornal	Premio por Asistencia (Importe por día)	Función
GOMEZ, Dalio	L.E. Nº 3.898.041	1.150.—	145.—	Oficial Mecánico
JORGE, Ricardo Miguel	C.I. Nº 6.503.915	1.150.—	145.—	Oficial Carpintero
PASQUARIELLO, José Antonio	L.E. Nº 5.060.364	1.150.—	145.—	Oficial Carpintero
TRAVERSO, Néstor Luis	L.E. Nº 4.552.975	1.150.—	145.—	Oficial Carpintero

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 2.546/68 — **IMPORTACION - Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.** — Gravámenes complementarios de la Lista Nacional de la República Argentina puesta en vigencia por Decreto Nº 970/64.

Se transcriben a continuación las posiciones arancelarias que determina dicho decreto, en razón de haber aparecido con errores en la edición del 31/5/68.

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

ANEXO I

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
15.02.1.02	De cabríos (caprinos)	LI	20	—	1,5	1,5		
15.02.1.03	De ovinos (ovejunos)	LI	20	—	1,5	1,5		
15.04.2.00	De hígado de bacalao							
15.04.2.01	En bruto	LI	15	—	1,5	1,5		
15.04.2.02	Refinado	LI	15	—	1,5	1,5		
15.04.2.10	De hígado de otros pescados							
15.04.2.11	En bruto	LI	15	—	1,5	1,5		
15.04.2.12	Refinado	LI	30	—	1,5	1,5		
15.04.2.90	Los demás							
15.04.2.91	En bruto	LI	15	—	1,5	1,5		
15.04.2.92	Refinados	LI	30	—	1,5	1,5		Incluso semirrefinados.
15.11	**Glicerina, incluidas las aguas y lejías gligerinosas**							
15.11.0.03	Glicerina refinada	LI	50	—	1,5	1,5		Para uso farmacéutico.
22.09.2	Aguardientes (aguardientes)							
22.09.2.03	De caña (ron y similares)	LI	110	—	1,5	1,5		Ron.
28.38.1	Sulfatos							
29.05.1	Alcoholes, ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos							
29.05.2	Alcoholes aromáticos							
29.25.2	Amidas cíclicas							
29.25.2.10	Ureidos							
68.07	**Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acústicos, con exclusión de las comprendidas en las Posiciones 68.12.68 13 y en el Capítulo 69**							
73.36.1.01	Cocinas	LI	65	m$n. 2 p/kg.	0,3	1,5		A kerosene del sistema de ocho mechas con llama graduable, tipo gas de kerosene.
98.07	**Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, timbradores y análogos, manuales**							

ANEXO II

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA A BOLIVIA CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
03.01	**Pescados frescos (vivos o muertos) refrigerados o congelados**							
13.01	**Materias primas vegetales tintoreas o curtientes**							
44.09.3.01	Para vinagre	LI	0	—	0,3	1,5		
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	LI	10	—	1,5	1,5		Listones y molduras de madera.
62.02.0.99	Los demás	LI	105	—	1,5	1,5		Colchas de alpaca hechas en telares manuales.
94.03.8.02	De madera	LI	0	—	0,3	1,5		

ANEXO IV

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
21.02.1.99	(01) Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		
22.02	**Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y hortalizas de la Posición 20.07**							
22.10	**Vinagres y sus sucedáneos, comestibles**							
22.10.0.01	De vino	LI	25	—	0,3	1,5		
32.04.1.01	Campeche	LI	10	—	1,5	1,5		
96.04	**Plumeros de todas clases**							

ANEXO V

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL URUGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO Y LA RESOLUCION 204 (CM-II/VI-E)

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
07.01.0.04	(03) Ajos	LI	5	—	1,5	1,5		
84.21.1.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		Pistolas plaguicidas a gas.
85.22.1	Máquinas y aparatos							
85.22.1.99	(02) Los demás	LI	70	—	1,5	1,5		Aparatos para electrocutar insectos, constituidos por luz negra y rejillas electrificadas con elevado voltaje.

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

ANEXO VI

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
40.01	**Látex de caucho natural, incluso adicionado con látex de caucho sintético; látex de caucho natural prevulcanizado; caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas**							
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	12	m$n. 2 p. m2	1,5	1,5		
44.04.1.02		LI	6	m$n. 8 p. m2	0,3	1,5		
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	6	m$n. 8 p/m2	0,3	1,5		En tablas y tablones.
44.05.2.28	(02) Raulí	LI	6	m$n. 8 p/m2	0,3	1,5		En tablas y tablones.
44.05.2.29	(02) Sucupira	LI	18	m$n. 8 p/m2	1,5	1,5		En tablas y tablones.

ANEXO VII

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL ECUADOR CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
44.03.3.03	(03) Balsa	LI	0	m$n. 2 p/m2	0,3	1,5		

ANEXO VIII

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la Importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
44.03.3.32	(03) Palo trébol (cerejeira) (Amburona cearensis A.Sm.)	LI	8	m$n. 2 p/m2	0,3	1,5		En rollizos.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

. . . . . se designaciones.

DECRETO Nº 2.608. Buenos Aires, 13 de mayo de 1968

VISTO el Expediente Nº 24.638/966, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el punto 2º de la Resolución Nº 2.821 A. G., del 3 de abril de 1968, obrante a fs. 23/24.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Expediente 24.638-DEAB.-1966

RESOLUCION Nº 2.281

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de los agentes designados por Resolución número 1967 A. G. para ser afectados a los trabajos de reacondicionamiento de las obras de defensa del conducto subfluvial en Berazategui (Buenos Aires) 31 no se incorporaron a la Institución;

Que se hace necesario completar el número de agentes previstos para la realización de dichas tareas;

Los términos de la Ley 17.063 y el decreto número 5.581/67.

El Administrador General,

Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la designación de las siguientes personas, dispuesta por Resolución Nº 1.697 A. G.

Acosta, Víctor Hugo .... L.E. 6.826.445
Andrada, Celio Antonio .... L.E. 6.707.128
Arrieta, Domingo Hipólito .... L.E. 6.403.313
Avila, Alberto Cecilio .... L.E. 4.377.780
Barreto, Lucio .... L.E. 5.757.468
Campos, Oscar Osvaldo .... L.E. 8.260.277
Carrasco, Luis Aníbal .... L.E. 3.505.079
Coco, Ricardo José .... L.E. 4.426.011
Chaves, Raimundo .... L.E. 8.169.883
de Miguel, Alfredo .... L.E. 4.035.411
Dinardo, Roberto .... L.E. 5.620.311
Dores, Oreste Ricardo .... L.E. 4.472.959
Duarte, Carlos Catalino .... L.E. 4.637.268
Farías, Pedro Fidel .... L.E. 6.469.713
Farías, Juan César .... L.E. 7.723.174
Fernández, Mauricio H. .... L.E. 1.815.528
Flores, Esteban Mercedes .... L.E. 6.716.797
Gomez, Hector Felipe .... L.E. 4.594.767
G..man, Nestor Viviano .... L.E. 7.1[illegible]
Martínez, Anastacio Celestino .... L.E. 7.412.182
Orellana, Florindo Leonor .... L.E. 3.726.942
Ortiz, Pascual .... L.E. 4.254.280
Quinteros, Juan Delfín .... L.E. 4.023.437
Pontoriero, Antonio .... C.I. 3.929.596
Ramos, José Narciso .... L.E. 6.845.414
Rotes, Oscar Ovidio .... L.E. 4.5[illegible].431
Rodríguez, José .... L.E. 4.335.059
Rojas, José Alfonso .... L.E. 8.080.156
Toledo, Andrés .... L.E. 6.216.518
Valdivia, Cecilio Juan C. .... L.E. 6.911.081
Villavicencio, Santos A. .... L.E. 8.120.315

2º — Designar, con carácter transitorio y por el término de 8 meses, en la Función 270 — Clase II, para prestar servicios en Aglomerado Bonaerense, afectados a los trabajos de eliminación de embanques, rastreo y limpieza de cloacas máximas y reacondicionamiento de las obras de defensa del conducto subfluvial en Berazategui (Buenos Aires), y con imputación de sus haberes al Presupuesto de Explotación, a los siguientes aspirantes:

Navacchia, Gabriel .... C.I. 4.047.395
Gimenez, Simón .... C.I. 4.340.346
Lobrero, Alberto .... C.I. 2.445.123
[illegible]ticini, Juan Carlos .... C.I. 5.447.025
[illegible], [illegible]encio Oval .... C.I. 6.456.056
Pasteur, Jorge Néstor .... C.I. 6.410.255
Zappietro, Cayetano .... C.I. 2.831.383
Meza Luis Gonzaga .... C.I. 3.354.082
Parra, Antonio .... C.I. 3.537.395
Lamas, José F. .... C.I. 6.619.415
Alegre, Luis .... C.I. 1.879.825
Cosia, Miguel A. .... C.I. 2.187.801
Sisico, Jorge N. .... C.I. 4.613.284
Paradela, Uberto A. .... C.I. 3.277.572
Perrotta, Domingo A. .... C.I. 3.961.775
Pauluci, Antonio .... C.I. 6.797.015
Herrera, Hugo B. .... C.I. 7.003.426
Cimadom, Francisco J. .... C.I. 5.296.853
Hernández, Heriberto .... L.E. 5.680.339
Mazzoni, Pedro M. .... C.I. 6.250.545
Monteleone, Antonio .... C.I. 3.859.042
Lencina, Julio .... L.E. 4.893.753
De Stéfano, Francisco .... C.I. 5.768.350

3º — Determinar que las designaciones dispuestas por el punto 2º quedan condicionadas a la oportuna aprobación de las mismas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a lo establecido por la Ley 17.063, circunstancia por la cual, de no mediar dicha aprobación, las designaciones de que se trata, quedarán automáticamente sin efecto a los 90 días de la fecha de la presente resolución.

Por Secretaría imprímase el trámite interno correspondiente a copia autenticada de la presente resolución y con la nota acordada y proyecto de decreto promuévase ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas la gestión pertinente, con remisión de las presentes actuaciones.

Jorge A. Piana.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Prorróganse designaciones.

DECRETO Nº 3.564

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063/66 la mencionada Comisión Nacional solicita la ratificación de la Resolución Nº 160/68, de fecha 30 de abril del año en curso -cuya copia se acompaña, mediante la cual se prorrogó por el lapso comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1968, la designación de personal "transitorio-jornalizado", que ingresara al Centro Atómico Bariloche de la referida Comisión Nacional, de acuerdo con la autorización conferida oportunamente por Decreto Nº 8.887/67;

Que la continuación de los servicios del personal aludido, resulta indispensable para proseguir y/o iniciar nuevas construcciones civiles en el Centro Atómico ya citado, con el objeto de dotar al mismo de los elementos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo en desarrollo;

Que las construcciones de que se trata serán encaradas por administración en razón de que en el Centro Atómico Bariloche ya cuenta con las maquinarias y elementos requeridos para efectuarlos, haciéndose necesario disponer únicamente con la mano de obra que permita su concreción;

Que no obstante las directivas impartidas en materia de racionalización administrativa, no se estima conveniente licitar los trabajos a efectuar, en razón de las particularidades técnico-científicas que deben reunir, que aconsejan que su dirección sea ejercida por personal especializado y técnico del Centro Atómico Bariloche;

Que las erogaciones que resulten en función de las prórrogas cuya ratificación se requiere, serán atendidas con el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que en consecuencia resulta procedente proveer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 160/68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la prórroga por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1968, de las designaciones de personal "transitorio-jornalizado" que presta servicios en el Centro Atómico Bariloche, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 160

Buenos Aires, 30 de abril de 1968.

VISTO el Expediente CAB.ps. Nº 265/68 (C.N.E.A.) y atento lo solicitado por el Centro Atómico Bariloche,

El Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Resuelve:

1º — Prorrogar, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre del año en curso y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, las designaciones del personal "transitorio-jornalizado" que presta servicios en el Centro Atómico Bariloche dependiente de la Dirección de Investigaciones, que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en las categorías que para cada caso en particular se indica (Artículo 14, Inciso b) del Estatuto y Escalafón para el Personal de la C.N.E.A.).

2º — El gasto que se origine con motivo de lo dispuesto en el Art. 1º, deberá imputarse al Plan de Trabajos públicos, realización 06.9.1.2.5.

3º — Publíquese en el Boletín Administrativo Público y archívese en la Gerencia de Servicios Generales.

Mario E. Bancora, Director en ausencia del Presidente.

ANEXO A LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº ......

Nº de Orden	Categoría	Apellido y Nombres	Tareas	Retribuciones m$n.
1	FJ-I-16	VARGAS, Germán (C. I. Nº 33.860, Pol. Río Negro)	Oficial albañil	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— Salario Familiar .... 19.600.— TOTAL ...... 47.100.—
2	FJ-I-16	GALLARDO, José (C. I. Nº 19.148, Pol. Río Negro)	Oficial carpintero	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— Salario Familiar .... 11.200.— TOTAL ...... 39.600.—
3	FJ-I-16	VARGAS, Bartolo (C. I. Nº 40.546, Pol. Río Negro)	Oficial carpintero	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— TOTAL ...... 28.400.—
4	FJ-I-16	VARGAS, Bartolomé (L. E. Nº 8.210.619, C. I. Nº 29.332, Pol. R. Negro)	Oficial carpintero	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— Salario Familiar .... 14.000.— TOTAL ...... 42.400.—
5	FJ-I-16	OYARZU, Juan B. (L. E. Nº 7.390.935)	Oficial albañil	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— Salario Familiar .... 8.400.— TOTAL ...... 36.800.—
6	FJ-I-16	CAPARANO, Luis (L. E. Nº 5.674.811, C. I. Nº 250.714, Pol. de Corrientes)	Medio Oficial Electricista	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— TOTAL ...... 28.400.—
7	FJ-I-16	IBAÑEZ, Héctor (L.E. Nº 7.386.162, C. I. Nº 18.048, Pol. R. Negro)	Chófer y Oficial Mecánico	Básico .... 25.900.— Zona .... 2.500.— Salario Familiar .... 11.200.— TOTAL ...... 39.600.—
8	FJ-I-22	PEREZ, Raúl (L.E. Nº 8.211.121, C. I. Nº 53.461, Pol. R. Negro)	Medio Oficial Apuntador	Básico .... 19.800.— Zona .... 1.880.— TOTAL ...... 21.700.—
9	FJ-IV-21	LOBOS, Francisco (L. E. Nº 1.599.790)	Medio Oficial albañil	Básico .... 20.900.— Zona .... 1.880.— Salario Familiar .... 8.400.— TOTAL ...... 31.180.—
10	FJ-IV-24	BALCAZAR, Efraín (C. I. Nº 27.506, Pol. Río Negro)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— Salario Familiar .... 5.600.— TOTAL ...... 26.680.—
11	FJ-IV-24	BILCHI, Leopoldo (C. I. Nº 87.624., Pol. Río Negro)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— Salario Familiar .... 14.000.— TOTAL ...... 35.080.—
12	FJ-IV-24	CISTERNA, Arturo (L. E. Nº 7.384.119)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.830.— Salario Familiar .... 2.800.— TOTAL ...... 23.880.—
13	FJ-IV-24	SALDOVAL, Víctor L. E. Nº 3.544.875)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— TOTAL ...... 21.080.—
14	FJ-IV-24	CONTRERAS, Eduardo (L. E. Nº 3.542.610)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— Salario Familiar .... 2.800.— TOTAL ...... 23.880.—
15	FJ-IV-24	PALMA, Ruben (L. E. Nº 7.388.979)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— Salario Familiar .... 5.600.— TOTAL ...... 26.680.—
16	FJ-IV-24	MIRANDA, Juan (L. E. Nº 8.211.543)	Peón	Básico .... 19.200.— Zona .... 1.880.— TOTAL ...... 21.080.—

Nº de Orden	Escalafón	Apellido y Nombres	Tareas	Retribuciones m$n.	
17	FJ-IV-24	MIRANDA, Florentino (L. E. Nº 7.395.533)	Peón	Básico	19.200.—
				Zona	1.880.—
				Salario Familiar	11.200.—
				TOTAL	32.280.—
18	FJ-IV-24	LUENGO, Eustaquio (L. E. Nº 7.396.899)	Peón	Básico	19.200.—
				Zona	1.880.—
				Salario Familiar	11.200.—
				TOTAL	32.280.—
19	FJ-IV-24	ARAVENA, Antonio (L. E. Nº 1.599.388)	Peón	Básico	19.200.—
				Zona	1.880.—
				Salario Familiar	19.600.—
				TOTAL	40.680.—

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.074

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales;

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública;

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968, con la función, asignación y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Dase por aprobado, por hallarse encuadrado en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063, el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la señora María Rosario Alonso de Dianda (L.C. Nº 2.789.951), quien se desempeñó durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 12 de febrero de 1968, con función de mucama en el Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro, con una asignación mensual de dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 18.200 m/n.).

Art. 3º — Establécese que la renovación del contrato de la doctora Clara Berta Kaufman (L.C. Nº 3.235.240), dispuesta mediante Decreto Nº 290 del 31 de enero de 1968, con una asignación mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.) como bioquímica en el Policlínico de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, debe ser considerada con un haber mensual de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n.).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 0, 4, 1, 63, 0, 000, 11, 1120, 002, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual	A Partir del
SUBSECRETARIA				
Sistematización de Datos				
AMOLIO, Rodolfo	M.I. 4.544.964	Perfoverificador	$ 35.000	31/1/68
FREITES, Ricardo	M.I. 6.885.019	Perfoverificador	„ 35.000	31/1/68
MATEOS, Carlos Eduardo	M.I. 4.409.499	Perfoverificador	„ 35.000	31/1/68
MOHEDSI, Miguel Angel	M.I. 4.443.944	Perfoverificador	„ 35.000	1º/2/68
PINCITORE, Ricardo Mario	M.I. 1.671.368	Perfoverificador	„ 35.000	2/2/68
JORDA, Antonio	C.I. 5.967.830 Pol. Federal	Perfoverificador	„ 35.000	2/2/68
RAFFA, Antonio	C.I. 2.870.227 Pol. Pcia. Bs. As.	Perfoverificador	„ 35.000	12/2/68
Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación				
TRAPASSO, Vicente Roque	M.I. 556.686	Peón	„ 15.750	1º/1/68
EZCURRA, Martín Osvaldo	C.I. 2.538.050 Pol. Pcia. Bs. As.	Maquinista	„ 24.000	1º/1/68
Dirección de Administración Hospitalaria				
LOPEZ, Mario Manuel	M.I. 4.035.797	Asesor médico	„ 80.000	1º/1/68
Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos				
SBARBATI de NUDELMAN, Norma Ethel	L.C. 3.618.014	Jefa de División Investigaciones	„ 95.000	1º/3/68
Comisión Nacional Coordinadora para el Estudio y Lucha contra la Fiebre Hemorrágica de Argentina				
ALMIRON, Ester	L.C. 5.072.206	Oficinista	„ 22.000	15/2/68
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía				
FERNANDEZ CENDOYA, María Luisa	L.C. 2.030.870	Bibliotecaria	„ 35.000	1º/1/68
PROVINCIA DE RIO NEGRO				
Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud), en San Carlos de Bariloche				
BURGOS, América Libertad	L.C. 4.556.406	Enfermera	„ 20.200	1º/1/68
CURIHUALA, Adela	L.C. 5.606.393	Enfermera	„ 20.200	1º/1/68
DIANDA, Antonio Martín	M.I. 7.000.393	Chofer	„ 20.000	1º/1/68
LOPEZ, Adelina	L.C. 4.713.228	Mucama	„ 18.200	1º/1/68
OROZCO, Isabel	L.C. 5.467.411	Mucama	„ 18.200	1º/1/68
LAVAYEN, Elena	L.C. 5.817.556	Mucama	„ 18.200	1º/1/68
PROVINCIA DE LA PAMPA				
Plan de Lucha Antituberculosa				
SAAVEDRA, Reinaldo	M.I. 7.006.707	Médico asesor	„ 70.000	1º/2/68

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatuto.

RESOL. I. G. J. Nº 1.227 Bs. As., 25/6/68.

VISTO el expediente N-14.276, en el que la sociedad "Selulosa Jujuy", Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y cuatro (274) a doscientos setenta y cinco (275), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Selulosa Jujuy" Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.230. Bs. As., 25/6/68.

VISTO el expediente N. 10.753, en el que la sociedad "Universal Exportación e Importación Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Universal Exportación e Importación Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 11 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.231 - Bs. As., 25/6/68.

VISTO el expediente N. 2.789, en el que la sociedad "Casa Otto Hess Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y cuatro vuelta (364 vta.) a trescientos sesenta y cinco vuelta (365 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos setenta y dos (372) y trescientos ochenta (380), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Otto Hess Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.232 - Bs. As. 25/6/67.

VISTO el expediente N. 3430, en el que la sociedad "Santamarina e Hijos — Sociedad Anónima — Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y siete vuelta (237 vta.) a doscientos treinta y ocho (238), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Santamarina e Hijos — Sociedad Anónima — Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales", por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.233 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-15.013, en el que la sociedad "Gerola, Rivella, Romero Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y de Transportes" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad "Gerola, Rivella, Romero Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y de Transportes" la que, en lo sucesivo se denominará Lin Calel Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y de Transportes. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.236 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 8570, en el que la sociedad "Establecimientos Mecánicos Jone, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.) a ciento treinta (130) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Mecánicos Jone, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.237 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 15.179, en el que la sociedad "Ediciones Nueva Visión Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y uno vuelta (151 vta.) a ciento cincuenta y tres (153), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ediciones Nueva Visión Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.239 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 12.879, en el que la sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y uno vuelta (91 vta.) a noventa y ocho (98), con la modificación de fojas ciento cuatro vuelta (104 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Fraga, Kneler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Repetur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.240 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 8004, en el que la sociedad Berg, Henderson y Cía. Sociedad Anónima Asesores Publicitarios solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte vuelta (120 vta.) a ciento veintiuno (121), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Berg, Henderson y Cía. Sociedad Anónima Asesores Publicitarios, por la asamblea celebrada el 8 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.241 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 19.407, en el que la sociedad "Doudan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Doudan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 13 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.242 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 21.300, en el que la "Sociedad Edificadora Argentina "S. E. A." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y tres (63), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Edificadora Argentina "S. E. A." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de setiembre de 1967. Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado a fojas setenta y dos (72).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.251 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 13.365, relacionado con la sociedad "Química Argentia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el que solicita la rectificación de la resolución I.G.J. Nº 1.166 de fecha 6 de junio de 1968, en lo pertinente a su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la resolución I.G.J. Nº 1166 de fecha 6 de junio de 1968, cuya reforma de estatuto se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Química Argentia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y no "Química Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" como se consignó en la misma.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J Nº 1.252 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 5569, en el que la sociedad R.I.P.I.C. Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial, Comercial, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta (170), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad R.I.P.I.C. Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial, Comercial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J, Nº 1.254 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 23.115, en el que la sociedad "Elmesa Elaboradora de Metales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Elmesa Elaboradora de Metales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará Elmesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.257 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 6601, en el que la sociedad Cointreau Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cointreau Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.259 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N. 11.811, en el que la sociedad "Tolyca - Catalano" Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y tres (293), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tolyca - Catalano" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 25 de febrero de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.266 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-12.076, en el que la sociedad Surkele, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y vuelta (70 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surkele, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.267 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-8478, en el que la sociedad "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos (600) a seiscientos cuatro (604), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.268 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-6912, en el que la sociedad "Radio Victoria Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y nueve vuelta (299 vta.) a trescientos vuelta (300 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Radio Victoria Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.269 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-3042, en el que la sociedad "Centenera - Fábricas Sudamericanas de Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos diecisiete vuelta (417 vta.) a cuatrocientos veintidós (422), con la modificación de fojas cuatrocientos veintiocho vuelta (428 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Centenera - Fábricas Sudamericanas de Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.270 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-23.934, en el que la sociedad "Styria Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Styria Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.271 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-6276, en el que la sociedad Mozotegui, Arriola, Inchaurraga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos veinticuatro (424) a cuatrocientos veinticinco (425), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mozotegui, Arriola, Inchaurraga y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 14 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.273 - Bs. As., 25|6|68.

VISTO el expediente N-12.267, en el que la sociedad "Galardón" Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en

la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Galardón" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorización para funcionar.

RESOL. I. G. J. Nº 1.333 Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.226, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mode", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mode", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", constituida el 9 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciocho (18), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y treinta y ocho (38) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.336 Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.920, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorio Dabo Sociedad Anónima Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorio Dabo, Sociedad Anónima Comercial", constituida con la denominación de "Laboratorio Dabo Sociedad Anónima" el 29 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.371 Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.958, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Audiocar Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Audiocar Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Audiocar Argentina Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el 30 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constituvo en la forma de fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.372. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.954, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sapyc Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sapyc Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 9 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). Dicha sociedad se atendrá a lo indicado a fojas veinticinco (25) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.373. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.951, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Boo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Boo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 25 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez y vuelta (10 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.374. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.890, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad T. E. C. Equipamiento Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad T. E. C. Equipamiento, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos, constituida el 30 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.375. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.878, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Repuestos y Accesorios "Cofar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Repuestos y Accesorios "Cofar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida con la denominación de "Cofar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial el 5 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta 5 vta.), con la modificación de fojas once vuelta (11 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.376. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.843, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tubos Flexibles Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 12 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.377. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.122, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Petroba Sociedad Anónima Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Petroba Sociedad Anónima Comercial, constituida con la denominación de Petroba Sociedad Anónima el 30 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro 24. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19) y veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.378. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.018, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Confit Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Confit Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida el 31 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con la modificación de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas treinta (30) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.380. Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente N-26.078, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gecoma Sociedad Anónima Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gecoma Sociedad Anónima Financiera", constituida el 15 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Destrucción de expedientes.

RESOL. Nº 209. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.963/68.

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Ochenta y Un (81) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 210. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.065/68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Cuatro Mil Ciento Veinticuatro (4.124) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, archivados en la Dirección General de Justicia — Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 211. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.964|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Dos Mil Setecientos Dos (2.702) expedientes tramitados ante el fue Civil de la Capital, entre los años 1901 a 1930, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 212. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.740|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (5.358) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 213. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.784|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis (2.636) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 214. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.738|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete (7.427) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOL. Nº 215. — Buenos Aires, 25|6|68

Expte. Nº 60.741|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos (5.862) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 34 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia -Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROGRAMA DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Acéptase la adhesión de diversas empresas.

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As., 8|7|68

VISTO las presentaciones de las empresas que expresan su adhesión al Programa de Estabilización de Precios y atento lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior;

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Acéptase la adhesión al programa de estabilización de precios de las empresas que se detallan en el Anexo de esta Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Peyceré

Empresa	Expte. Nº
Co.Ma.Car SRL.	2824/67
Tecnicrom Argentina SAIC y F	3090/68
Debalian Hnos. S. H.	3064/68
Carmen T. de Mrad e Hijos SRL.	3094/68
Supercemento S.A.I.C.	3098/68
LU 20 — Radio Chubut de Trelew	3118/68
LV 1 — Radio Colón	3117/68
LU 9 — Radio Mar del Plata	3116/68
Taiana Pasquale & Cía. SRL.	3102/68
Auger Hnos. Soc. Col.	3111/68
Pedro Nicastri Carpintería Metálica	3123/68
Enrique J. Ortega	3080/68
Fabril Linera S.C.A.	3120/68
Cono Sur SRL.	3106/68
Fonten SACIFIA.	3105/68
Metal Muebles Comercial e Industrial S.A.	3101/68
Luis J. Bellone SACIF.	3095/68
Kenoglian Sarkis	3092/68
Acción T.V.	3091/68
Fénix SRL. — Muebles Fénix	3119/68
Di Marco & Cía. SRL.	3122/68
Lieja S.A.	3126/68
Norberto Mariotti	3104/68
P. Chertudi & Cía. S.A. "Codimat"	3098/68
Casa Vignes SRL.	3108/68
Alfombras Florida	3107/68
Bromberg & Cía. S.A.C.	3127/68
Florcam SACIFIA.	3099/68
Mercedes Benz Argentina S.A. F.I.C.I. y de M.	3084/68
Fammie, Fami S.A.I.C.	3109/68
Germán Lucatti "Sillas Derlu"	3075/68
Industrias Walter SRL.	3055/68
La Escalla S.C.A.	3128/68
Distribuidora de Aluminio Disa S.A.C.	3129/68
Cía. de Productos Agrícolas S.A.	3130/68
Obrajes y Aserraderos Taruma S.A.R. y C.	3131/68
Ringle SACIFIA.	3133/68
Grandis SRL.	3134/68
Francisco Carolei	3144/68
Electro Market S.A.	3142/68
Félix C. Fachal	3147/68
Imporex S.C.A.	3148/68
Palmero & Cía. S.A.	3139/68
Arauco SACIF.	3138/68
Compañía Sudamericana de Bombas S.A.C. y F.	3154/68
Fisartex S.A.C.I.A.I.F.	3152/68
Alquimia SRL.	3132/68

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Concédese personería jurídica.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.224

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el Expediente C. 5058, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Iglesia Evangélica Congregacional Armenia Santísima Trinidad" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Iglesia Evangélica Congregacional Armenia Santísima Trinidad", constituida el 8 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y la indicada de oficio de fojas treinta (30).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.246

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el Expediente C. 4957, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Instituto Argentino de la Industria Exportadora de Carnes (IAIDEC), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Instituto Argentino de la Industria Exportadora de Carnes (IAIDEC), constituida el 24 de octubre de 1966, y apruébase su estatuto de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y cinco (45), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y ocho (58) y sesenta y uno (61).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.247

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el Expediente C. 5010, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Amigos de Hungría" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Amigos de Hungría", constituida el 23 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.248

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el Expediente C. 4992, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club El Trébol" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club El Trébol", constituida el 31 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.249

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el expediente C. 5087, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Ex Corde" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Ex Corde", constituida el 2 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y uno vuelta (31 vta.) y el agregado de oficio de fojas treinta y cuatro (34) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.344

Buenos Aires, 12 de julio de 1968

VISTO el Expediente N-11.017, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "José Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de mayo de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

Etchebarne

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 2.529 de fecha 10 de marzo de 1960, a la sociedad "José Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 14 de noviembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

FUNDACIONES

Personería jurídica.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1335

Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO el expediente C-5090, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Fundación Centro de Investigaciones Médicas Albert Einstein, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Centro de Investigaciones Médicas Albert Einstein, constituida el 14 de abril de 1967, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Destrucción de expedientes.

RESOLUCION Nº 252 — Bs. As., 12/7/68.

Expediente Nº 61.020|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro (2.394) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, ex Secretaría Nº 21, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 253 — Bs. As., 12|7|68.

Expediente Nº 61.019|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de Mil Ciento Ochenta y Ocho (1.188) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848/63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES.

SINDICATO UNION FACONIERS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Suspéndese la personería gremial.

RESOL. Nº 244. — Bs. Aires, 15|7|68

VISTO:

El expediente Nº 8.742|56, referente al "Sindicato Unión Obreros Faconiers de la República Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los obrados resulta que la Dirección General de Asociaciones Profesionales se ha visto imposibilitada de ejercer el Contralor Contable que le compete por ausencia de los directivos de la entidad, como surge del informe obrante a fojas 122;

Que con fecha 27 de septiembre, 22 de diciembre de 1967 y 31 de enero de 1968 se intimó comparecer ante el Departamento Verificación Contable de la Dirección de Asociaciones Profesionales al representante legal de la mencionada asociación profesional bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas por el artículo 34º, inciso 2º de la Ley 14.455;

Que habiendo vencido el plazo otorgado, sin que el "Sindicato Unión Faconiers de la República Argentina", haya cumplimentado lo requerido en estos obrados, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado oportunamente, a cuyo efecto deberán adoptarse las providencias necesarias para tal fin;

POR ELLO:

El Secretario de Trabajo Resuelve:

1º Suspender la personería gremial otorgada al "Sindicato Unión Faconiers de la República Argentina", por Resolución M. Nº 131|56 de fecha 19 de noviembre de 1956, por no dar cumplimiento a disposiciones dictadas por la autoridad encargada del contralor económico-financiero de las asociaciones profesionales en uso de facultades legales vigentes en materia contable.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva para su conocimiento a la dependencia de origen; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívase.

San Sebastián.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS. — Imputación de gastos a la renta proveniente de los "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones - 12 % - 1968".

RESOLUCION GENERAL Nº 1.235 (R)

Bs. As. 26 de julio de 1968

VISTO las exenciones impositivas previstas por el Decreto Nº 4095|68 para los "Bonos Nacionales para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones 12 % — 1968" y las consultas formuladas sobre el particular y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario orientar a los contribuyentes sobre las consecuencias fiscales de las mencionadas inversiones, en cuanto al tratamiento que corresponde dispensar a sus rentas frente a las normas de la ley de impuesto a los réditos (t. o. en 1968).

Que como expresan los considerandos del referido acto de gobierno, la emisión de tales valores está destinada a captar el ahorro del sector privado, es decir, orientar capitales disponibles a una inversión a cuyo rendimiento se le otorga la exención impositiva.

Que atento a tales características debe concluirse que los actos de suscripción como los de obtención de las rentas de dichos valores, no pueden originar un cercenamiento indirecto de la franquicia concedida, a través de la incidencia de gastos comunes a la actividad del contribuyente pero no indispensables para la concreción de la inversión y sus efectos posteriores.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A los efectos de la norma contenida en el artículo 60 de la ley de impuesto a los réditos (t. o. en 1968) y 22 de su decreto reglamentario, sólo se imputarán a la renta proveniente de los "Bonos Nacionales para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones — 12 % — 1968", los gastos directos de compra, venta, custodia, cobranza de cupones, etc., destinados a su obtención, mantenimiento y conservación.

2º — Regístrese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Dirección General Impositiva

VITIVINICULTURA

Hasta el 31/12/68 autorízase, con carácter precario, el estampillado y circulación de vinos en los recipientes menores denominados "Blocpak-F".

RESOLUCION GENERAL Nº 1.234 (I.I.)

Buenos Aires, 25 de julio de 1968.

VISTO que por Resolución Nº 1.071, del 21 de septiembre de 1967, recaída en el Expediente Nº 135.421/66, el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizó con carácter precario, hasta el 31 de diciembre de 1968, a envasar vino en recipientes menores de cartón laminado con aluminio y película plástica denominado "Blocpak-F";

Que es menester contemplar el aspecto de la seguridad fiscal para que dicha resolución pueda tener aplicación;

Que han mediado gestiones por parte de firmas del ramo interesadas en utilizar dichos envases;

Que de los antecedentes reunidos e informe producido surge que el aspecto relacionado con la seguridad fiscal se encuentra satisfactoriamente garantizado, siempre que se cumplan los recaudos pertinentes referentes a la correcta adhesión de los instrumentos fiscales y a las leyendas reglamentarias vigentes que deban consignarse en los envases;

Que no obstante, hasta que el Instituto Nacional de Vitivinicultura termine con los ensayos y experiencias de carácter técnico que le permitan expedirse en definitiva, corresponde efectuar la autorización con carácter precario, lo que hará posible a su vez apreciar en mayor grado el comportamiento del estampillado fiscal en dichos envases;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorízase con carácter precario y hasta el 31 de diciembre de 1968, el estampillado y circulación de vinos en los recipientes menores denominados "Blocpak-F", a que se refiere la Resolución Nº 1.071, dictada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con fecha 23 de noviembre ppdo.

2º — Se utilizarán a tal fin los instrumentos fiscales actualmente en uso, con la impresión sobre ellos del número de la presente Resolución General. No obstante, a pedido de la parte interesada y de haber mérito para ello, podrá autorizarse un formato especial, previa aprobación del boceto por parte de esta Dirección. En tal caso el costo de impresión del instrumento fiscal estará a cargo del responsable.

3º — El instrumento fiscal será colocado directamente sobre el envase en lugar que sea totalmente visible y aplicado mediante adhesivos especiales en forma tal que abarque toda su superficie y no pueda prácticamente despegarse sin que quede destruido.

4º — Las leyendas reglamentarias referentes a contenido, número de análisis, tipo de vino, etc., irán impresas en marbete, sobre el envase.

5º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Rectifícase denominación.

RESOL. I.G.J. Nº 1.228 - Bs. As. 25|6|68

VISTO el expediente N. 25.779, relacionado con la sociedad "Travelair" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial, en el que se solicita la rectificación de la resolución I. G. J. Nº 1.007 de fecha 24 de mayo de 1968, en lo pertinente a su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la resolución I. G. J. Nº 1.007 de fecha 24 de mayo de 1968, en cuanto al nombre de la sociedad cuya autorización como anónima se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Travelair" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial y no como se consignó en la misma.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Naiconal del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Nuevo estatuto.

RESOL. I.G.J. Nº 1.255 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N. 15.541, en el que la sociedad "Fioriti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secertario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57), con la modificación de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.) y sesenta y cuatro (64), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Fioritti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Gong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 17 de octubre de 1967. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.258 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N. 6134, en el que la sociedad "Acelain" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cuatro (244) a doscientos cincuenta y seis (256), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y vuelta (260 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Acelain" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, sancionado por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
ASOCIACIONES
Reformas de estatuto.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.223.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

VISTO el Expediente C. 715, en el que la asociación "Club Atlético River Plate" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y cuatro (434), con la salvedad de oficio indicada en el último párrafo de fojas cuatrocientos treinta y cinco (435), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético River Plate", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.225.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968.

VISTO el Expediente C-3749, en el que la asociación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", por la asamblea celebrada del 14 al 25 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.235

Buenos Aires, 25 de junio de 1968

VISTO el expediente C. 3348, en el que la asociación "Kimberley At Club" solicita ap... de la reforma introducida en su estatuto y de co... midad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Kimberley Atlético Club", por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. Nº 1.244

Buenos Aires, 25 de junio de 1968.

VISTO el expediente C. 4479, en el que la "Asociación Mutual de Prácticos Jubilados y Pensionadas de la República Argentina" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y cuatro y vuelta (94 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Mutual de Prácticos Jubilados y Pensionadas de la República Argentina", por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.262

Buenos Aires, 25 de junio de 1968.

VISTO el expediente C. 3731, en el que la "Asociación Mutual del Personal de Siam Di Tella Ltda." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Art. 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos cuatro (304) a trescientos seis (306), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Mutual del Personal de Siam Di Tella Ltda.", por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.278

Buenos Aires, 2 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-22.734, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Attie, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de enero de 1968, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 583 de fecha 27 de diciembre de 1966, a la sociedad "Attie, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 14 de setiembre de 1966. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.283

Buenos Aires, 2 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-6.342, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Copra" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de abril de 1968 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 2.384 de fecha 6 de febrero de 1953, a la sociedad "Copra" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 11 de agosto de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.284

Buenos Aires, 2 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-5.069, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Víveres y Afines Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de febrero de 1968 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 22.065 de fecha 24 de julio de 1948, a la "Sociedad Anónima Víveres y Afines Industrial y Comercial", constituida el 19 de mayo de 1947. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.295

Buenos Aires, 2 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-2.134, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nueva Cervecería Argentina"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 22 de junio de 1925, a la sociedad "Nueva Cervecería Argentina", constituida el 3 de junio de 1925. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.304

Buenos Aires, 2 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 19.056, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tintorería Industrial San Justo" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 15 de setiembre de 1967 resolvieron su fusión con la sociedad "S. Cots y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.158 de fecha 22 de diciembre de 1964, a la sociedad "Tintorería Industrial San Justo", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 22 de junio de 1964. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Autorización de funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 1.226 - Bs. As.. 25|6|68

VISTO el expediente N.26.295, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 29 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas ciento veintiocho (128) a ciento veintinueve vuelta (129 vta.) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento veintiséis (126) a ciento veintisiete (127) y se insertará el balance de fojas ciento treinta (130) a ciento treinta y uno vuelta (131 vta.) y la planilla de fojas ochenta y ocho (88). Dicha sociedad procederá en su oportunidad en la forma que se indica a fojas dosientos treinta y seis (236) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL I.G.J. Nº 1.243 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N-26.799, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituida con la denominación de Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora el 5 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12).

Art. 12. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.250 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N.27.025, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Northrup King Semillas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Northrup King Semillas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y de Mandatos", constituida el 18 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.253 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N.25.858, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aromlines, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aromlines, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 24 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) y dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.260 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N.26.975, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ritter Pfaudler Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ritter Pfaudler Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 16 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.263 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N.26.899, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 7 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.264 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N-26.641, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ditexsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ditexsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.265 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N-26.498, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plamet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plamet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18) y veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.274 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N-26.754, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Visscher Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Visscher Co., Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 29 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.275 - Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente N-26.806, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interphoto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interphoto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Distribuidora", constituida el 25 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación de diversos elementos.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 9 Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTO el expediente SEIC Nº 125.464|67 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones, y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62; y la facultad conferida por Resolución Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícase el "Motor a combustión interna, ciclo Diesel, marca Deutz F6L-514, 115 H.P.". Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.06.02.03, y establécese por unidad que se exporte los reintegros que se indican en el Anexo de la presente resolución.

2º — Los reintegros establecidos en la presente resolución rigen para los embarques de motores fabricados en el período 1|1|67 al 31|12|67, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO RESOLUCION S.S.C.E. Nº 9|68

Producto tipificado: Motor a combustión interna, ciclo Diesel, marca Deutz, modelo F-6L-514 de 115 H.P.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65): 84.06.02.03.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 1.410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Desde el 1|1|67 al 31|12|67, inclusive	8.117.— (ocho mil ciento diez y siete pesos moneda nacional)	168.— (ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional)	8.117.— (ocho mil ciento diez y siete pesos moneda nacional)	168.— (ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina: u$s. 645,30 (seiscientos cuarenta y cinco dólares con treinta centavos de dólar).

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 10 Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTO los expedientes SEIC Nº 324.934|65 y 342.192|66 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones, y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y la facultad conferida por la Resolución SEIC Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícase el "motor" comprendido en el anexo de la presente, con los reintegros y demás condiciones que en el mismo se indican:

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de "motores" fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Producto tipificado: "Motor a nafta Chevrolet, 6 cilindros y 3.769 cm3. de cilindrada, 4.000 rpm. 125 H.P. o 110 H.P., con motor de arranque y soportes para pic kup"
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.06.02.01.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|12|65 al 31|12|66, inclusive	3.631.— (tres mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional)	91.— (noventa y un pesos moneda nacional)	3.631.— (tres mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional)	91 — (noventa y un pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|1|67 al 15|9|67, inclusive	2.912.— (dos mil novecientos doce pesos moneda nacional)	91.— (noventa y un pesos moneda nacional)	2.912.— (dos mil novecientos doce pesos moneda nacional)	91 — (noventa y un pesos moneda nacional)

Valor de los insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:

A) u$s. 65,10 sesenta y cinco dólares con diez centavos de dólar).

B) u$s. 28,85 (veintiocho dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

RESOLUCION S. S. E. Nº 11 Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por los Decretos Nros. 8.051|62 y 9.249|63, y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 4 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de automotores fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO

Producto tipificado: Camioneta Pick Up Ford F-100.

Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 627.

Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos y adicionales aduaneros	Recargos de importación (Dtos. 5.439|59 11.452|62 y 1.553|63)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo, según Res. SEIM. 30|65 — Apartado e)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Desde el 1|7|65 al 30|9|65, inclusive. Régimen de la Resolución SEIM. Nº 1.378|64.	2.273.— (dos mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional)	11.494.— (once mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional)	5.— (cinco pesos moneda nacional)	26.832.— (veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional)	13.767.— (trece mil setecientos sesenta y siete pesos moneda nacional)	26.837.— (veintiséis mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina: u$s. 616,50 (seiscientos diez y seis dólares con cincuenta centavos de dólar).

ANEXO

Producto tipificado: Camioneta Pick Up Ford F-100.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.02.03.01.

Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|7|66 al 30|9|66, inclusive — Régimen de la Resol. SEIM. Nº 449 65.	9.540.— (nueve mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional)	5.— (cinco pesos moneda nacional)	49.432.— (cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional)	9.540.— (nueve mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional)	49.437.— (cuarenta y nueve mil cuatrociento treinta y siete pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|10|66 al 31|12|66, inclusive — Régimen de la Resol. SEIM. Nº 449|65.	9.490.— (nueve mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional)	5.— (cinco pesos moneda nacional)	54.235.— (cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional)	9.490.— (nueve mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional)	54.240.— (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:

A) u$s. 613,30 (seiscientos trece dólares con treinta centavos de dólar).

B) u$s. 607.— (seiscientos siete dólares).

ANEXO 3

Productos tipificados: Camión Ford 350. con eje simple, motor a nafta y camión Ford-F-600 - 174", con eje doble reducción.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.02.03.01

Reintegros por: unidad.

Períodos	Recargos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Camión Ford 350, con eje simple, motor a nafta. Desde el 1|10|66 al 31|12|66 inclusive — Régimen de la Resolución S.E.I.M. número 447|66.	12.730.— (doce mil setecientos treinta pesos moneda nacional)	11.— (once pesos moneda nacional)	58.652.— (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional)	12.730.— (doce mil setecientos treinta pesos moneda nacional)	58.663.— (cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional)
B) Caimón Ford F-600 - 174", con eje doble reducción. Desde el 1|10|66 al 30|12|66 inclusive — Régimen de la Resolución S.E.I.M. número 130|66.	13.727.— (trece mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional)	8.— (ocho pesos moneda nacional)	99.587.— (noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos moneda nacional)	13.727.— (trece mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional)	99.595.— (noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:

A) u$s. 754,45 (setecientos cincuenta y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

B) u$s. 967,15 (novecientos sesenta y siete dólares con quince centavos de dólar).

ANEXO

Producto tipificado: Automóvil Ford Falcon, sedan 4 puertas y camión Ford F-600 - 194", con eje roble reducción.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65) :87.02.01.00 y 87.02. 03:01, respectivamente.

Reintegros por: unidad.

Períodos	Recargos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Automóvil Ford Falcon, sedán 4 puertas. Desde el 1|10|66 al 31|12|66 inclusive — Régimen de la Resolución S.E.I.M. número 449|65.	7.629.— (siete mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional)	105.— (ciento cinco pesos moneda nacional)	55.230.— (cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos moneda nacional)	7.629.— (siete mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional)	55.335.— (cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional)
B) Camión Ford F-600 - 194", con eje doble reduccion. Desde el 1|10|66 al 31|12|66 inclusive — Régimen de la Resolución S.E.I.M. número 130|66	15.069.— (quince mil sesenta y nueve pesos moneda nacional)	8.— (ocho pesos moneda nacional)	101.429.— (ciento un mil cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional)	15.069.— (quince mil sesenta y nueve pesos moneda nacional)	101.437.— (ciento un mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:

A) u$s. 397,85 (trescientos noventa y siete dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

B) u$s. 1.028,65 (mil veintiocho dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

RESOLUCION S. S. C. E. Nº 12

Buenos Aires, 8 de enero de 1963.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propue[illegible]icio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por los Decretos Nros. 8.051|62 y 9.249|63, y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67.

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los anexos 1 a 5 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de automotores fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Producto tipificado: Automóvil Citroën 2CV-AZAM.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.02.01.00.

Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|1|66 al 31|3|66 inclusive — Régimen de la Resol. S.E.I.M. número 377|65.	5.199.— (cinco mil ciento noventa y nueve pesos moneda nacional)	7.— (siete pesos moneda nacional)	30.777.— (treinta mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional)	5.199.— (cinco mil ciento noventa y nueve pesos moneda nacional)	30.784.— (treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|10|66 al 31|12|66 inclusive — Régimen de la Resol. S.E.I.M. número 377|65.	8.144.— (ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional)	68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional)	35.999.— (treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional)	8.144.— (ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional)	36.067.— (treinta y seis mil sesenta y siete pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
A) u$s. 261,40 (doscientos sesenta y un dólares con cuarenta centavos de dólar).
B) u$s. 291,55 (doscientos noventa y un dólar con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 2

Producto tipificado: Chasis — Cabina Citroën 2CV-AZU.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 627.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos y adicionales aduaneros	Recargos de importación (Dtos. 5.439|59, 11.452|62 y 1.553|63)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|4|63 al 30|6|63 inclusive - Régimen de la Resol. S. E. I. M. Nº 1.494|64.	1.206.— (mil doscientos seis pesos moneda nacional)	8.770.— (ocho mil setecientos setenta pesos moneda nacional)	1.— (un peso moneda nacional)	12.174.— (doce mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional)	9.976.— (nueve mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional)	12.175.— (doce mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|10|63 al 31|12|63 inclusive - Régimen de la Resol. S. E. I. M. Nº 1.494|64.	1.206.— (mil doscientos seis pesos moneda nacional)	8.770.— (ocho mil setecientos setenta pesos moneda nacional)	1.— (un peso moneda nacional)	12.174.— (doce mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional)	9.976.— (nueve mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional)	12.175.— (doce mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
A) u$s. 281,65 (doscientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).
B) u$s. 281,65 (doscientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 3

Producto tipificado: Furgoneta Citroën 2CV-AZU.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 627.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos y adicionales aduaneros	Recargos de importación (Dtos. 5.439|59, 11.452|62 y 1.553|63)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|7|64 al 30|9|64 inclusive - Régimen de la Resol. S.E.I.M. Nº 1.494|64.	1.206.— (mil doscientos seis pesos moneda nacional)	5.488.— (cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional)	1.— (un peso moneda nacional)	12.174.— (doce mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional)	6.694.— (seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional)	12.175.— (doce mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|10|64 al 31|12|64 inclusive - Régimen de la Resol. S.E.I.M. Nº 1.494|64.	1.206.— (mil doscientos seis pesos moneda nacional)	5.488.— (cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional)	1.— (un peso moneda nacional)	12.174.— (doce mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional)	6.694.— (seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional)	12.175.— (doce mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
A) u$s. 207,55 (doscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).
B) u$s. 207,55 (doscientos siete dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 4

Producto tipificado: Camioneta Citroën 2CV-AZU.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 627.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos y adicionales aduaneros	Recargos de importación (Dtos. 5.439|59, 11.452|62 y 1.553|63)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resol. S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|4|65 al 30|6|65 inclusive - Régimen de la Resol. S.E.I.M. Nº 1.494|64.	1.212.— (mil doscientos doce pesos moneda nacional)	2.939.— (dos mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional)	7.— (siete pesos moneda nacional)	26.739.— (veintiséis mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional)	4.148.— (cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional)	26.749.— (veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|7|65 al 30|9|65 inclusive - Régimen de la Resol. S.E.I.M. Nº 1.494|64.	1.212.— (mil doscientos doce pesos moneda nacional)	2.939.— (dos mil novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional)	7.— (siete pesos moneda nacional)	26.739.— (veintiséis mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional)	4.148.— (cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional)	26.749.— (veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
A) u$s. 221,25 (doscientos veintiún dólares con veinticinco centavos de dólar).
B) u$s. 221,25 (doscientos veintiún dólares con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 5

Producto tipificado: Camioneta Citroën 2CV-AZU.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.02.03.01.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Reintegro fijo según Resolución S.E.I.M. 30|65 — Apartado c)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.		m$n.	m$n.
Desde el 1|10|66 al 31|12|66 inclusive — Régimen de la Resolución S.E.I.M. Nº 377|65.	8.016.— (ocho mil diez y seis pesos moneda nacional)	68.— (sesenta y ocho pesos moneda nacional)	32.875.— (treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional)	8.016.— (ocho mil diez y seis pesos moneda nacional)	32.943.— (treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional)

Valor insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
u$s. 275,50 (doscientos setenta y cinco dólares con cincuenta centavos de dólar).

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 13

Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTO el expediente S.E.I.M. Nº 186.227|63, y atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62 y artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65 y a la facultad conferida por Resolución Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícase el "Relevador F 1400|1 (línea y corte) para uso telefónico en equipo Pentaconta", Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03, y establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país en el período 1º de diciembre de 1966 al 15 de setiembre de 1967 los reintegros correspondientes por cada 1.000 (mil unidades exportadas:

1) Por derechos de importación (Decreto 8.942|65): m$n. 75.506.— (setenta y cinco mil quinientos seis pesos moneda nacional).

2) Por Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58): m$n. 79.— (setenta y nueve pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 79.— (setenta y nueve pesos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 75.506.— (setenta y cinco mil quinientos seis pesos moneda nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965, para el "Relevador F 1400|1 (línea y corte) para uso telefónico en equipo Pentaconta", Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.274, los reintegros correspondientes por cada 1.000 (mil) unidades exportadas.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 15.924.— (quince mil novecientos veinticuatro pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Dto. 5.439|59 y complementarios y Dtos. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 39.635.— (treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional).
3) Por Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58): m$n. 79.— (setenta y nueve pesos moneda nacional).
4) Por Fondo Forestal Argentino (Dto. 1.284|62): m$n. 67.— (sesenta y siete pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos: m$n. 97.— (noventa y siete pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 55.608.— (cincuenta y cinco mil seiscientos ocho pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

	Unidades	Kilogramos
Aislación F 43521, sin embutido, y F 42651 con embutido, de material laminado termorrígido, con base de hilado de vidrio, esp. 1,12 mm. ± 0,02 ... N.A.B. Nº 85.25.00.99	24.000	
Aislación F 42650 y F 43520, con y sin embutido, esp. 0,82 mm. ± 0,02 ... N.A.B. Nº 85.25.00.99	2.000	
Tira hierro magnética de 2,0 ± 0,04 mm esp. por 50,0 ± 0,5 mm. de ancho en largos de 2,90 m. ... N. A. B. Nº 73.12.00.04		26,800
Tira hierro magnética de 3,0 ± 0,05 mm. espesor por 34,0 mm. de ancho ... N. A. B. Nº 73.12.00.04		10,000
Hierro-magnético en barras ovaladas de 5 mm. x 13 mm., trefiladas en frío sin recocer, en largos de 3 m. ... N.A.B. Nº 73.10.02.04		71,000
Cinta de níquel de 0,1 ± 0,015 mm. esp. x 50,0 ± 0,3 —0,0 milímetros ... N.A.B. Nº 75.03.01.01		0,320
Alpaca 18 o/o Ni aleación 4, temple resorte, 0,3 ± 0,012 mm. esp. x 89,0 ± 0,3 — 0,0 mm. ancho y 75,0 ± 0,3 — 0,0 mm. de ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		59,000
Alpaca 18 o/o Ni temple extra duro, 0,41 ± 0,25 mm. espesor. 15,8 ± 0,0 — 0,3 mm. ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		5,000
Alpaca 18 o/o Ni temple extra duro, 0,41 ± 0,25 mm. espesor, 28,5 ± 0 — 0,3 mm. ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		6,400
Alpaca 18 o/o Ni temple resorte 0,41 ± 0,035 mm. esp., 152,40 mm ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		2,700
Alpaca 18 o/o Ni temple extra duro 0,71 ± 0,025 mm. esp. por 15,8 ± 0 — 0,3 mm. ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		3,600
Alpaca 18 o/o temple 1/4 duro 0,3 ± 0,02 mm. espesor, 22,6 ± 0,1 — 0,0 mm. ancho ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		1,600
Alpaca 18 o/o Ni aleación 4, temple 1/4 duro 0,8 ± 0,08 mm. esp. por 61,8 ± 0,5 — 0,0 mm ... N.A.B. Nº 75.03.01.99		6,600
Chapa de fibro fenol de 0,15 mm. esp., grado XXP. y XXXP. natural y de 2,50 mm esp., grado CE, base de hilado de algodón ... N.A.B. Nº 39.01.01.99		10,320
Cinta de acetato de celulosa incolora y transparente de 0,2 ± 0,025 mm. de esp. por 25,4 ± 0,26 mm. de ancho N.A.B. Nº 39.03.02.12	3,500 m2.	
Poliamida Nylon (tipo 6-10) Zytel 31 ... N.A.B. Nº 39.01.04.02		0,657
Tornillo cabeza Philips de acero dulce, rosca 3,5 mm., normas I.S.O. mm. de largo ... N.A.B. Nº 73.32.00.00	2.000	

4º — Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, que el valor de los insumos importados incorporados al producto que se tipifica es el siguiente:
Apartado 1º

u$s. 526,70 (quinientos veintiséis dólares con setenta centavos de dólar).

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 14 — Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTO el expediente Nº 347.478|66; y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones, y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y la facultad conferida por la Resolución S. E. I. C. número 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícase el "motor" comprendido en el anexo de la presente con los reintegros y demás condiciones que en el mismo se indican.

2º — Los reintegros calculados en base a los gravámenes vigentes, en los períodos que en cada caso se mencionan, rigen para los embarques de motores fabricados en los mismos períodos, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Industria y Comercio mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Producto tipificado: Motor a nafta Chevrolet, 6 cilindros, 3769 cm3. de cilindrada, 4000 r.p.m., 125 ó 110 H.P., con motor de arranque y soportes.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|66): 84.06.02.01.
Reintegros por: unidad.

Períodos	Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Gravámenes Variables	Gravámenes Fijos
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
A) Desde el 1|1|66 al 31|12|66 inclusive.	3.871.— (tres mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional)	89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional)	3.871.— (tres mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional)	89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional)
B) Desde el 1|1|67 al 15|9|67 inclusive.	2.873.— (dos mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional)	89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional)	2.873.— (dos mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional)	89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional)

Valor de los insumos importados a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina:
A) u$s. 80,10 (ochenta dólares con diez centavos de dólar).
B) u$s. 30,15 (treinta dólares con quince centavos de dólar).

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 15 — Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTO los antecedentes obrantes en el expediente de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por los Decretos Nros. 8.051|62 y 8.081|63 y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícase el "Tractor" comprendido en el Anexo de la presente, con los reintegros y especificaciones que en el mismo se indican.

2º — Los reintegros establecidos en la presente resolución rigen para la exportación de tractores fabricados en el período 1|1|67 al 31|12|67, circunstancia que será determinada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, mediante la respectiva certificación.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Expediente Nº 125.176|67.

ANEXO

Producto tipificado: Tractor Deutz con rodado neumático, modelo F6L-514, de 88,64 CV de potencia en la polea y con un peso mínimo de 7.000 kg.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.01.01.01.
Reintegro por: unidad.

Derechos de importación (Decreto 1.410|67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762|58)
m$n. 63.411.— (sesenta y tres mil cuatrocientos once pesos moneda nacional).	m$n. 1.661.— (mil seiscientos sesenta y un pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 1.661.— (mil seiscientos sesenta y un pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 63.411.— (sesenta y tres mil cuatrocientos once pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que corresponden, con relación a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tochos y palanquilla de acero aleado ...	719,8	73.15.04.01	—	No
Barras macizas de aceros aleados, redondas, sin trabajar ...	132,4	73.15.10.02	—	No
Barras macizas de acero aleado	58	73.15.10.60	—	No
Fundición hematitas (arrabio) ..	4200	73.01.02.02	—	No
Hierro en lingotes con menos de 0,25 o/o de carbono ...	674	73.06.02.01	—	No
Chapas y planchas de hierro laminadas, con un contenido de carbono de hasta un 0,40 o/o, sin trabajar:				
a) De más de 4,75 mm. de espesor	780	73.13.01.01	—	No
b) de 3 mm. o más de espesor, pero menos de 4,75 mm. ...	44	73.13.02.01	—	No
c) De menos de 3 mm. de espesor	420	73.13.03.01	—	No
Tubos de acero sin costura, pulidos ...	0,75	73.18.02.20	—	No
Caños tipo bundy ...	0,1	73.18.03.01	—	No
Aluminio en lingotes de pureza mínima 99,5 o/o ...	38	76.01.02.01	—	No
Estaño de pureza mínima, superior a 99,5 o/o ...	5,5	80.01.02.01	—	No
Cobre térmico, pureza mínima 98 o/o ...	6	74.01.04.02	—	No
Chapas de acero al silicio, sin trabajar, lisas ...	20	73.15.20.01	—	No
Látex de caucho natural prevulcanizado ...	30	40.01.00.60	—	No
Polvo de ebonita ...	30	40.15.00.00	—	No
Acelerantes de la vulcanización ..	8,1	38.15.00.99	—	No
Pentaeritritol ...	2,1	29.04.04.21	—	No
Resinas de silicona ...	0,33	39.01.06.99	—	No
Caucho natural ...	126	40.01.00.01	—	No

Valor insumos importados: u$s. 1.561,85 (mil quinientos sesenta y un dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

Secretaría de Justicia

ASOCIACION "CAMARA ARGENTINA DE MARTILLEROS Y CONSIGNATARIOS"

Dése por finalizada la función del Interventor.

RESOLUCION I.G.J. Nº 1.325

Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO el expediente C. 3.498, relacionado con el informe presentado por el señor Interventor en la asociación "Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios", dando cuenta de que se han cumplido los actos encomendados en virtud de la Resolución P. J. Nº 0126, de fecha 31 de enero de 1968, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Dar por finalizada la función del señor Interventor de la Asociación "Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios", Inspector de Justicia don Máximo M. Chavance, aprobando su gestión.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Intervíenese la Asociación Centro Cazadores de Buenos Aires.

RESOLUCION I.G.J. Nº 1.332

Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

VISTO el expediente C. 2.189, relacionado con el funcionamiento de la Asociación Centro de Cazadores de Buenos Aires; atento a que la citada entidad se encuentra en un evidente estado de crisis institucional que compromete seriamente la vigencia y potestad de sus organismos estatutarios y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Intervenir la Asociación Centro de Cazadores de Buenos Aires.

Art. 2º. — Designar Interventor al señor Inspector de Justicia, don Ricardo Díaz Valdés, quien en un término no mayor de sesenta (60) días deberá normalizar el funcionamiento de la entidad y proceder a la convocatoria a asamblea para la elección de nuevas autoridades y tratar los demás puntos incluidos en el Orden del Día de la asamblea del 29 de abril de 1968, que por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 7 de junio del corriente ha sido tenida por no celebrada, acordándose al mencionado funcionario las atribuciones que el estatuto societario le confiere a la Comisión Directiva.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Créase el Registro Nº 6.

RESOLUCION Nº 254. — Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente Nº 61.110|68 y lo propuesto por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de descentralizar la acción registral en el ámbito de la Capital Federal;

Que por esta razón este objetivo ha sido incorporado al Programa de Ordenamiento y Transformación, Secretaría de Estado de Justicia, Parte Quinta, Capítulo 3, Punto 5.2 que dice textualmente: "Descentralización del Registro Capital, adjudicando Registros Seccionales en la Ciudad de Buenos Aires";

Que la propuesta de creación de dos nuevos Registros en la Capital Federal tiende a efectuar en forma progresiva esa descentralización;

Atento las facultades acordadas por decreto Nº 5.934 de fecha 22 de agosto de 1967.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

1º — Créase dentro de los límites de la Capital Federal el Registro de la Propiedad del Automotor Nº 6, cuya jurisdicción abarcará el área comprendida dentro de los siguientes límites: Calles Portela acera números pares hasta Cuenca; Cuenca acera números impares hasta Avenida Gaona; Avenida Gaona acera números pares hasta Avenida Angel Gallardo; Avenida Angel Gallardo acera números pares hasta Río de Janeiro; Río de Janeiro acera números pares hasta Avenida La Plata; Avenida La Plata acera números impares hasta Vernet; Vernet acera números impares hasta Avenida Asamblea; Avenida Asamblea acera números impares hasta Curapaligüe; Curapaligüe acera números pares hasta Avenida del Trabajo; Avenida del Trabajo acera números impares hasta Portela.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Encargados de los Registros Nº 4 y 5.

RESOLUCION Nº 255. - Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente Nº 61.111|68, en el que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, solicita se proceda a la provisión de los Registros Nº 4 y 5 de la Capital, creados por resolución Nº 193 del 29 de mayo último,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnanse Encargados de los Registros Nº 4 y 5 de la Propiedad del Automotor de la Capital, a los señores doctor Mario Miguel Angel José Affronti (L. E. 5.577.431) y al escribano Carlos María García Fariña (L. E. 2.082.168), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.05.0.0121 — Régimen Solicitado: Ley 14.780 — Decreto 5.339|63 — Monto de la inversión: Como radicación u$s. 35.000 — Localización de la planta: Capital Federal.

Bienes a producir: Abrazaderas y dispositivos para ensamble elementos de construcción.

Nari: 73.21.00.00.

Nabalalc: 73.21.0.02.

Capacidad a instalar: 2 millones kilogramos por año.

Iniciación de actividades: Dentro de los 9 meses de la autorización.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.31|7 Nº 4.166 v.2|8|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al señor F. R. LUQUE que en el expediente 100023|67 con fecha 22 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Junio 24 de 1968.

e.31|7 Nº 4.086 v.31|7|68

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente Nº 600977|62 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida en lo principal que decide, reduciéndose la multa en un cincuenta por ciento.

Fdo.: Juan C. B. Varela - A. Gabrielli - Horacio H. Heredia - Departamento Contencioso. 24 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.087 v.31|7|68

Se hace saber al señor LUIS ROSTANI TEJERA que en el expediente Nº 493767|67 con fecha 14 de Mayo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. — Condenar al señor Luis Rostani Tejera al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada cuyo importe ingresará a Rentas Generales.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Junio 24 de 1968.

e.31|7 Nº 4.088 v.31|7|68

Se corre vista de los actuados a la EMPRESA NAVIERA S. R. L. (expte. 601153|61) quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 25 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.089 v.31|7|68

Se hace saber a doña IVONE CORATO que en el expediente 100074|67 con fecha 6 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 25 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.090 v.31|7|68

Se hace saber al señor ANTONIO PAPAIANNI que en el expediente Nº 100265|66 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndosela de la multa atento los términos de la Resolución Nº 1734|62 S. E. de H.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 25 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.091 v.31|7|68

Se hace saber a la firma COOPERAMET LTDA. que en el expediente Nº 495582|60 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a "General Técnica Argentina S. R. L." y a "Cooperamet Ltda." en forma solidaria al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de los tres mil doscientos sesenta kilogramos de chapa en los términos del Art. 172 parte "in fine" de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 25 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.092 v.31|7|68

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 602909|60 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia apelada en lo principal que decide reduciéndose la multa en un cincuenta por ciento.

Fdo.: Valerio R. Pico (Juez).

e.31|7 Nº 4.093 v.31|7|68

Se hace saber al señor DANIEL ANTONIO GUERRIERI que en el Expediente 421889|65 se dictó el fallo que resuelve: Condenar ..... Comisar ..... Absolver ..... Adjudicar en los términos del art. 204 de la Ley de Aduana t.o. 1962 previa deducción de lo que al Fisco corresponde cincuenta por ciento al Fondo Especial de la Prefectura Nac. Marítima (Dec. 3818|63) 25 o|o al Ayudante de 2da. María Esther Fernández en su calidad de denunciante y el 25 o|o restante al Ayudante María Esther Fernández, Prefecto Inspector Lorenzo E. Peluffo, Prefecto Mayor José Portela Iglesias, Subprefecto Omar Correa, Subprefecto Edmundo Luis Asnar, Juan Carlos Gerardi, Elisec Víctor Chesini, Francisco Luis Carena, Subayudante 1º Carlos Barreto y Marinero Daniel Antonio Guerrieri en su calidad de aprehensores.

Fdo.: Julio César Lema - Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 26 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.094 v.31|7|68

Se hace saber al señor OSCAR ANTONIO MOLINA que en el expediente R. C. Nº 6567 se dictó la Resolución Nº 7750 que dispone: Comisar la mercadería secuestrada y previa indentificación proceder a su venta de acuerdo con disposiciones en vigor. — Imponer a Oscar Antonio Molina una multa de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (Art. 23 decreto 4531|65).

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 26 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.095 v.31|7|68

Se hace haber a quien corespondiere que en el expediente Nº 427.917|55 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma FEDERICO MENEGHINI al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de los 16 kgs. de hilado de algodón crudo título, hasta el 40 o|o en los términos de los arts. 171 y 167 de la ley de aduana t.o. 1962 sin perjuicio del pago de los derechos aduaneros dispensados.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Junio 26 de 1968.

e.31|7 Nº 4.096 v.31|7|68

Se hace saber a la firma PEIRANO S. R. L. que en el expediente Nº 469369|58 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Peirano S. R. L. al pago de multa igual al tres por ciento del valor de los 174.108 (ciento setenta y cuatro mil ciento ocho) kgs. de hierro al silicio en los términos art. 172 parte "in fine" Ley Aduana t.o. 1962. — Condenar a la firma antes enunciada al pago de multa igual al doble del perjuicio fiscal del valor de los 4300 (cuatro mil trescientos) kgs. de hierro al silicio en los términos arts. 172 y 167 Ley Aduana t.o. 1962 modificado Ley 16690.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 27 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.097 v.31|7|68

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y de acuerdo con el art. 114 de la misma Ley, se fija audiencia a la persona de BERNARDO RESTANI para el día 28 de Agosto de 1968 a las quince horas, haciéndosele saber que con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida para la audiencia deberá ofrecer por escrito toda la prueba que considere haga a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad la que obra en su poder atento lo prescripto en el art. 117 de la Ley precitada, quedando perdido el derecho de hacerlo en adelante haciéndole saber que deberá concurrir munido de documento de identidad y|o pasaporte.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 27 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.098 v.31|7|68

Se hace saber a los señores ROQUE TITO y NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 602652|60 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Confirmando la resolución de la Aduana de la Capital reduciendo la multa impuesta al cincuenta por ciento.

Fdo.: V. R. Pico - Juez. — Departamento Contencioso, 28 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.099 v.31|7|68

Se hace saber al señor ROQUE TITO que en el expediente 601087|60 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia apelada en lo principal que decide, reduciéndose la multa en un cincuenta por ciento.

Fdo.: Valerio R. Pico (Juez). — Departamento Contencioso, Junio 28 de 1968.

e.31|7 Nº 4.100 v.31|7|68

Se hace saber al señor FRANCISCO ANTOÑANZAS que en el expediente Nº 464.391|58 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Francisco Antoñanzas al pago de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado con relación a nueve mil setecientos sesenta y ocho kilogramos de papel sulfito en los términos de los arts. 172 y 167 de la Ley de Aduana t.o. 1962 modificado por la ley Nº 16.690 sin perjuicio del pago de los derechos dispensados.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 28 de Junio 1968.

e.31|7 Nº 4.101 v.31|7|68

Se hace saber al señor ISAAC MIROPOLSKY que en el expediente 440871|62 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. — Condenar a Dn. Isaac Miropolsky al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería que se comisa.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 28 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.102 v.31|7|68

Se hace saber a la firma GUILLERMO ALONSO que en el expediente Nº 485.612|64 con fecha 5 de Junio de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Absolver en los términos del art. 1064 de la Ley 810 a Guillermo Alonso.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 28 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.103 v.31|7|68

Se corre vista de los actuados (expte. 100001|68) a la señorita ELIDA FERMINA BENIA MONTAÑO quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962.

Fdo.: Armando H. Rossi - Sub Administrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de Julio de 1968.

e.31|7 Nº 4.104 v.31|7|68

Se hace saber al señor HORACIO ARMANDO GONZALEZ LOUZAN que en el expediente R. C. Nº 6503 con fecha 27 de Mayo de 1968 se dictó la Resolución Nº 8016 que dispone: Comisar la mercadería secuestrada a excepción de un pañuelo usado sin valor comercial el que se devolverá sin cargo

a dueño al causante. — Imponer a Horacio Armando González Louzan una multa de treinta mil pesos moneda nacional (Art. 23 Decreto 4531|65).

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de Julio de 1968.

e.31|7 Nº 4.105 v.31|7|68

Se hace saber al señor JOSE FODERA que en los términos del art. 51 del Decreto 4531|65 dispone de tres días hábiles para presentar pruebas o alegar razones que hagan a su derecho en el expediente R. C. Nº 7496.

Fdo.: Aníbal P. Pastor - Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de Julio de 1968.

e.31|7 Nº 4.106 v.31|7|68

Se hace saber al señor ANGEL ANTONIONI que en el expediente Nº 406924|66 se dictó el fallo que resuelve: Condenar ..... Adjudicar el producido de la sanción impuesta el 50 o|o al Fondo de Estímulo de la Dirección Nac. de Aduanas y el 50 o|o restante a los señores Enrique J. Beili y A. Antonioni en su doble calidad de aprehensores y denunciantes.

Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 1º de Julio de 1968.

e.31|7 Nº 4.107 v.31|7|68

ADUANA DE JUJUY

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que para cada uno se consigna.

Sumario Nº 263|68. A.J.; lugar del Secuestro: Estación Jujuy - F. C. N. G. B.; fecha del fallo: 28|VI|68; responsables: Desconocidos.

S. S. de Jujuy, julio 1º de 1968. — Oscar Horacio Martínez, administrador.

e.31|7 Nº 4.108 v.31|7|68

ADUANA DE JUJUY

Art. 40 - Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista de lo actuado a quienes y a la causante ALEJANDRINA DURANDA, se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario más abajo indicado, quien dispondrá de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Expte. Sumario Nº 51|68.A.J.; lugar del secuestro: Estación Salta, C. F. N. G. B.; responsable. Alejandrina Durand.

S. S. de Jujuy, Julio 1º de 1968. — Oscar Horacio Martínez, administrador.

e.31|7 Nº 4.109 v.31|7|68

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley Aduana (t.o. 1962)

Córresele vista de lo actuado a los interesados PAUL HARDEMAN S. A., quienes dispondrán de diez días perentorios, para que tomen intervención en los autos que se les instruyen, por Expte. Sumario Nº 456304|1966, DNA. S Nº 1086|965, A.LQ. S|introducción al país, de (21) Veintiuna ruedas completas para camiones, armadas con cubiertas y cámaras nuevas - marca "Dunlop" - Industria Norteamericana - medidas 1.000 x 22 - de 14 telas, a fines de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a su derecho o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer, se les declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Artículos 46, 47, 48 y 49, de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

e.31|7 Nº 4.110 v.31|7|68

ADUANA DE MENDOZA

Art. 40 de la Ley de Aduana (t o en 1962)

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que al pie se indica, quienes dispondrán de 10 (diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre.

Sumario Nº 20|68 A. M.; lugar del secuestro: Rdo. "Las Cuevas", Mendoza, responsables: Antonia Francisca Alonso Cáceres. — En consecuencia quedan notificados.

Sumarios, Julio 4 de 1968.

e.31|7 Nº 4.111 v.31|7|68

ADUANA DE RIOGRANDE

Art. 46 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962)

Se corre vista a interesado y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Río Grande, junio 7 de 1968. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.31 7 Nº 4.112 v.31|7|68

ADUANA DE IGUAZU

Art. 46º de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren en derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran:

Sumario Nº IG-28|68; lugar del secuestro: Puerto Iguazú; responsable: Desconocidos.

Sumario Nº IG-29|68; lugar del secuestro: Puerto Iguazú; responsable: Desconocidos.

Sumario Nº IG-31|68; lugar del secuestro: Puerto Iguazú; responsable: Desconocidos.

Sumario Nº IG-32|68; lugar del secuestro: Puerto Iguazú; responsable: Desconocidos.

Puerto Iguazú, Junio 10 de 1968. — Héctor A. Da Silva, administrador Int.

e.31|7 Nº 4.113 v.31|7|68

RECEPTORIAS DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Sumario Nº 56|66; lugar del secuestro: Capón Teyú; responsables: Oscar Fernández Sarmento.

Sumario Nº 1|68; lugar del secuestro: Aldea Monteagudo; responsables: Marcindo Viera López.

Sumario Nº 2|68; lugar del secuestro: Arroyo "Los Porcos"; responsables: Nicanor Piris Da Silva.

Sumario Nº 7|68; lugar del secuestro: Colonia Alicia; responsables: Luis Pacini Do Amaral.

Sumario Nº 11|68; lugar del secuestro: Inmed. Resg. Ppal.; responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 17|68; lugar del secuestro: Raela (arroyo); responsables: Desconocidos.

San Javier, 18 de junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.114 v.31|7|68

RECEPTORIAS DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 22|66; lugar del secuestro: Oberá; fecha del Fallo: 19|6|68; responsables: Viriato Dias Teixeira.

Sumario Nº 26|67; lugar del secuestro: Arroyo El Soberbio; fecha del Fallo: 19|6|68; responsables: Ernesto Costa.

Sumario Nº 36|67; lugar del secuestro: Paraje "Paraíso"; fecha del Fallo: 19|6|68; responsables: Carlos Lorenzo Dos Santos. (Absuelto).

San Javier, 19 de junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.115 v.31|7|68

RECEPTORIAS DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 47|66; lugar del secuestro: Paraje El Guerrero; fecha del Fallo: 11|6|68; responsables: Onofre Rodríguez.

Sumario Nº 30|67: lugar del secuestro: Paraje Monteagudo; fecha del Fallo: 11|6|68; responsables: Alberto Fernández.

Sumario Nº 31|67; lugar del secuestro: Paraje Paraíso; fecha del Fallo: 11|6|68; responsables: Faustino Fernández.

Sumario Nº 4|68: lugar del secuestro: Leandro N. Alem; fecha del Fallo: 12|6|68; responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 8|68; lugar del secuestro: Puerto Falso; fecha del Fallo: 12|6|68; responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 9|68; lugar del secuestro: Inmed. Resg. Principal; fecha del Fallo: 12|6|68; responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 11|64; lugar del secuestro: Itacaruaré (Mnes.); fecha del Fallo: 12|6|68; responsables: Benigno Suárez.

San Javier, 12 de Junio de 1968.

e.31|7 Nº 4.116 v.31|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRES

REMATE

Yacimientos Petrolíferos Fiscales p|o. de: YPF Remate oficial - Con base

Bastidor de tractor; Motores; Cubiertas: s|uso y usadas; Block de motores; Banco d|prueba p|generadores y arranques. Automotores: Equipo de perforación Mayhew s|chasis, Ford 51; Camiones: Fwd'57; M. Benz|52; Ambulancias: YA3 (ind. rusa) 61; Camiones tanques: Ford 57; Camioncitos: Rastrojero Diesel|66; Camionetas Pik-up: Chevrolet 64|65; Jeep Gladiator|66; Camionetas Rural: Jeep Gladiator 65 y Estancieras 59|60; Jeep: 57 y tipo Pick-up doble cabina|61.

Barras d|sondeo; portamechas; varillas y gatos d|bombeo; cabriadas; repuestos varios; compresores d|aire; grupo electrógeno; caja toma d|fuerza; cadenas; torno; tambores d|200 lts.; trépanos; caldera horizontal; cuadros d|maniobras; caños d|hº. negro, galvanizados y plásticos.

Varios: Cocinas; hornos verticales; casillas d|madera (desarmadas); paneles d|aluminio y otros; camisas p|bomba; herramientas; aparejos; motores eléct.; material d|radio comunicaciones; motobombeador; material eléct.; compresores; alternador; gasójenos; pulverizadores; madera; hierro; chapas; cables, etc.

Exhibición: Desde el 29|7|68 en: Playa de Almacenes del Yacimiento Plaza Huincul, Ex Campamento Esso (Plaza Huincul) a 5 Km. aprox. al norte de Cutral-co (Pcia. de Neuquen) y Catriel Oeste, a 35 Kms. de la Sub Administración Catriel, sobre ruta 151, a 145 de Punta de Riel de la localidad Barda del Medio (Pcia. de Neuquen) lunes a sábado de 7,30 a 11 hs. y sábado 3 de agosto de 7 a 11 y 15 a 19 hs.

Remate: El domingo 4 de agosto a las 9 hs. en el Cine Petroleum, Plaza Huincul (Pcia. de Neuquen).

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja (Of. de Informes) y 4º piso (Of. de Op. Oficiales) T. E. 392-6684, Cap. Federal, lunes a viernes de 13,45 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: Personalmente en Esmeralda 660, Pta. Baja hasta el 30 de julio a las 18 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.31|7 Nº 4.165 v.1º|8|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Héctor Ramón Gutiérrez para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia de fecha 10 de mayo de 1968, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

e.30|7 Nº 4.143 v.1º|8|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. S.1000|68 I.P.)

Llamado a concurso de bioquímico, con especialización en Bacteriología

Llámase a concurso abierto por antecedentes para cubrir una (1) vacante de Bioquímico con especialización en Bacteriología en el grado de Subadjutor Escalafón Profesional, Personal Superior (Sanidad), Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 17.236.

Límite de edad: 35 años.

Informe e inscripción: Dirección de Régimen Correccional, División Asistencia Médica, Paso 550, 3º piso, Capital Federal, días hábiles de 7 a 19 horas.

El Director Nacional.

e.30|7 Nº 4.122 v.31|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 7.953|68

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Centro de Salud Mental Infanto Juvenil los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo "VII" - Sueldo inicial $ 11.900.

Ocho cargos de líderes de grupo

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos (2) años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Presentar título de Bachiller, Maestro Normal o Perito Mercantil.

f) Ser menor de 35 años de edad. A tal efecto, los aspirantes deberán registrar fecha de nacimiento posterior al 1º de setiembre de 1943, incluido.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer los cargos señalados en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años y menor de 25. A tal efecto, los aspirantes deberán registrar fecha de nacimiento posterior al 1º de setiembre de 1943, incluido.

c) Presentar título de Bachiller, Maestro Normal o Perito Mercantil.

Los aspirantes, tanto en concurso interno cuanto en abierto, deberán realizar una entrevista personal con la Junta Examinadora a los efectos de evaluar su aptitud psicológica y capacidad para el desempeño de funciones en contacto directo con niños con desórdenes psicológicos. Asimismo y de considerarlo necesario la Junta Examinadora, deberán someterse a examen mediante test psicológicos.

La inscripción se realizará durante los días 16, 19 y 20 de agosto de 1968 en el Departamento de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital, de 13 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.137 v.31|7|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 79

Fíjase el día 7 de agosto de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 79 "para la adquisición de reguladores automáticos transistorizados que actuarán en base a un conjunto de componentes semiconductores y su acción prescindirá de todo tipo de contactos mecánicos, permitirá el control de un alternador de 55 A. máximos, dentro de tolerancias muy estrechas de tensión, etc., para colocación en automóvil Ford Falcon, modelo 1968, con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.31|7 Nº 4.150 v.1º|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para contratar la compra y|o locación de un equipo nuevo de computación electrónica con programa almacenado a las aplicaciones técnico-científicas y a la actividad educacional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1968. — Lugar de apertura: Rectorado, Trejo 242, Córdoba, a las 10 horas.

Solicitar pliegos: Córdoba: Direc. de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso. — Buenos Aires: Repr. Universidad, Tacuarí 237, 2º piso, Esc. 24.

e.31|7 Nº 4.160 v.9|8|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 159|68

16|8|68, a las 9 horas.

Por la contratación de los servicios de [illegible] o [illegible]entivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.31|7 Nº 4.151 v.6|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68 para la confección de formularios (impresión y provisión), apertura 14|8|68, a las 17.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.31|7 Nº 4.161 v.2|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación Pública Nº 76|68

Para la provisión, montaje y puesta en servicio de dos calderas para la producción de 130 ton. por hora, en la Central "9 de Julio", Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 5921 de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 76|68.

e.31|7 Nº 4.152 v.2|8|68

GAS DEL ESTADO

7.269: Reparación techos. — Apert. 14|8|68: 11 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.31|7 Nº 4.162 v.6|8|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.267: Adq. repuestos p|motocompresores. — Apert. 28|8|68: 9 horas. — Planos: m$n. 1.000.

7.268: Transporte tambores en camiones Puerto Bs. As.-Pico Truncado. — Apert. 22|8|68: 12 horas.

7.270: Adq. válvulas. — Apert. 30|8|68: 9 horas.

7.271: Adq. cañería de acero. — Apert. 26|8|68: 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|7 Nº 4.163 v.13|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 832-O hasta el día 13 de agosto de 1968, a las 17 horas, para la provisión e instalación de equipos para esterilización, oxígeno y vacío central en el Hospital Regional del Norte "Dr. Joaquín Castellanos", de General Güemes, Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $ 6.790.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 67.900,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Norte, Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.31|7 Nº 4.153 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para conceder, de acuerdo al régimen de concesión de obra pública creado por Ley 17.520, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra denominada Tramo 1 - Vinculación carretera entre la Ruta Nacional Nº 9 y el fin del viaducto en la margen izquierda del Paraná-Guazú del sistema terrestre de conexión con la Mesopotamia. Construcción de puentes, obras de acceso y viaductos.

Variantes de Proyecto: Si bien la realización de las obras tendrá como base la documentación técnica preparada por Vialidad Nacional podrán presentarse alternativas que contemplen la realización de grandes puentes sobre los ríos Paraná de Las Palmas y Paraná Guazú y sus viaductos de acceso mediante estructuras metálicas, con las luces que mejor converjan pero respetando el gálibo fluvial y las demás características establecidas.

La presentación de dichas alternativas deberá acompañarse con proyectos técnicos completos.

Presentación Propuestas: 27 de diciembre a las 15, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.31|7 Nº 4.154 v.21|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68, con apertura el día 6 de agosto de 1968 a las 17 horas en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, Capital Federal, para la impresión de formularios.

Retiro de pliegos: Sin cargo en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.31|7 Nº 4.155 v.1º|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitaciones Públicas:

Licitación Nº G. 4.350 — Grúa oruga móvil, giratoria, con pluma de 12 metros. — Apertura: 6|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 4.351 — Piso de goma o similar para coches — Apertura: 6|9|68 — 10 horas — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº G. 4.352 — Plomo en lingotes para fundición — Apertura: 6|9|68 — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G. 4.353 — Ladrillos refractarios — Apertura: 6|9|68 — 12 horas — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº C. 141 — Por la concesión de un espacio de 5,94 m2. en Hall de Estación Plaza C. — Apertura: 9|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 142 — Por la concesión de un espacio de 750 m2. en jurisdicción de la estación Ezeiza — Apertura: 9|9|68. — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C. 143 — Por la concesión de un espacio de 24,50 m2. en la estación Quilmes — Apertura: 9|9|68 — 12 horas — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.31|7 Nº 4.156 v.13|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 13|8|68 a las 10,30 horas, para la venta de 80 toneladas aproximadamente de chatarra de hierro y acero, sin dimensionar, pesada en su mayor parte.

Para informes y pliegos de condiciones División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º de 8 a 12 horas.

e.31|7 Nº 4.158 v.1º|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.077|68.

Confección sobre medida uniformes para personal masculino de la Empresa.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de agosto de 1968 a las 11 horas.

e.31|7 Nº 4.164 v.2|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SANITARIA
Expediente Nº 00-023221|68-8

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 para el día 7 del mes de agosto de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de: Instrumental para laboratorio, con destino a la Dirección General de Medicina Sanitaria (Para: Centro de Patología Regional, Córdoba), y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — El Director Genera lde Administración.

e.31|7 Nº 4.157 v.1º|8|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 CANAL 7

Lic. Pública 36|38 adquisición pinturas varias. — Condición de Pago Canje Publicitario. — Apert.: 13|8|68, 15 hs. — Pliegos L. N. Alem 707, 13 a 18 hs. — Compras.

e.30|7 Nº 4.144 v.31|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 39|68, adquisición cadenas de cámaras de orthicon para TV. — Apert. 28|8|68, 15 hs. — Pliegos, de 13 a 18 hs., L. N. Alem 707, Cap. — Depto. Compras.

e.30|7 Nº 4.145 v.8|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 51
SEGUNDO LLAMADO

Fíjase el día 5 de agosto de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 51 (segundo llamado) "para la adquisición de un intensificador de imágenes de doble campo selectivo de 225 mm. (9") y 125 mm. (5") este último ampliable electrónicamente, al campo de 225 mm. (9"), dispositivo de control para el ajuste de kV. en fluoroscopía televisada, circuito cerrado de televisión con cámara tipo Plumbicón o similar con dos monitores, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.30|7 Nº 4.119 v.31|7|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública pr primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de julio de 1968, para resolver la adquisición de muebles de madera con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.30|7 Nº 4.120 v.8|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 12 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Bahía Blanca 4025, asiento de la Biblioteca Estudiantil Nº 1 del Consejo Escolar 17º.

Presupuesto Oficial: $ 3.792.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 13 de agosto de 1968 a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. El costo de los mismos es de $ 2.000 m|n.

e.23|7-Nº 3.962-v.5|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 4.951|66
Resolución Nº 1.043|68

Llámase a Licitación Pública Nº 946 para el día 9 de agosto de 1968 a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la provisión de: Carpintería metálica de aluminio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "John F. Kennedy", calle Gral. Arias 1745, Lanús (Pcia. Bs. As.).

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 17 horas.

Valor del pliego: 3.500 m$n.

e.30|7 Nº 4.123 v.21|7|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|68

Para la adquisición de "aparatos e instrumentos para laboratorio", por un valor estimado de m$n. 3.402.550.

Apertura: 14 de agosto de 1968 a las 19 horas.

Retiro de pliegos de condiciones y presentación de ofertas: Días hábiles de 15 a 22 hs. en Secretaría Técnica, San Gerónimo 1933, planta alta, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin cargo.

e.30|7 Nº 4.121 v.31|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.081|68.

Llámase a Licitación Pública para trabajos de mantenimiento y|o habilitación del inmueble sito en la Avda. Corrientes 2038, Capital, perteneciente a la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de Licitaciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de agosto de 1968, a las 18 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 12.000.000.

Ley Obras Públicas 13.064.

e.23|7-Nº 3.968 v.2|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ADQUISICION DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE SISTEMATIZACION DE DATOS Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACION
Expte. 100 - 13.118|68
LICITACION PUBLICA Nº 1|968
OBJETO

El presente concurso de Antecedentes y Precios tiene por objeto establecer un orden de méritos y de menores costos entre las firmas de alta y probada capacitación y especialización que se presenten, para contratar la adquisición de Equipos y Servicios de Sistematización de Datos y Procesamiento de Información, a fin de lograr la mecanización integral de las tareas que se describen en las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones.

CONCEPTO

La intención de la Universidad al contratar la adquisición del Equipo motivo de esta licitación es establecer un Servicio Central de Sistematización de Datos y Procesamiento de Información a fin de crear las condiciones necesarias para implementar los planes de enseñanza e investigación en base a las técnicas más avanzadas y de mecanizar e incrementar la eficiencia de los sistemas técnico-administrativos de la Universidad.

Apertura: La apertura tendrá lugar en el local de la Presidencia, calle 7 Nº 776, La Plata, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 (once) horas.

Pliegos: Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en el Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle 7 Nº 776, Planta Baja.

Valor del Pliego: Se fija en Diez Mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.)

Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas en el Departamento de Contrataciones hasta la hora fijada para la apertura.

e.30|7 Nº 4.138 v.1º|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para la provisión de Productos Químicos y Farmacéuticos y Películas Radiográficas y Fotográficas con destino al Economato de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 28 de agosto a las 10 horas, en el Pab. Nº 2 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.29|7-Nº 4.076-v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471, S. M. de Tucumán

Llama a licitación pública Nº 1|68, para el día 12 de agosto de 1968, a horas 9, para adjudicar por el sistema de Ajuste Alzado la obra Lineas Principales de Alimentación — Tablero General — Tableros Seccionales — Centro Universitario Dr. Julio Prebisch, sito en Avda. B. Aráoz al 800. — Presupuesto oficial: $ 6.179.670 (seis millones ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta pesos m|n. de c|l.). — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en dirección antes citada, donde se podrán retirar los pliegos, cuyo precio fue fijado en $ 3.000. — Ing. Félix Monroy, Director.

e.29|7 Nº 4.077 v.31|7|68

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL NACIONAL VIEDMA U. 12

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 5 de agosto del año 1968, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un (1) camión 0.Km. con chasis y cabina; con motor de 4 tiempos a nafta; de 135 a 160 H. P. con frenos hidráulicos; con eje trasero simple; con cuatro marchas de avance y una de retroceso; con ruedas traseras duales; con un registro bruto de carga de 9 a 10 toneladas; con una rueda de auxilio completa, armada; llave saca rueda y crique, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma U. 12.

El acto tendrá lugar en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem Nº 117, Viedma, provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas, y|o División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal.

e.25|7 Nº 4.039 v.31|7|68

Nota: Se publica hasta el 31|7|68 en razón de haber figurado con error de imprenta los días 25 y 26|7|68.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56 DGTc|68 hasta el 14 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema Radioeléctrico para el Servicio Oficial de Radiodifusión (LRA), en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de pliegos y contratos) de la misma Dirección y en la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos). — Presupuesto Oficial: pesos 117.943.000. — Valor del pliego: pesos 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-Nº 3.815 v.2|8|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 85 DGTc-68 hasta el 13 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y ajuste de un banco de prueba de válvulas de transmisión con destino a la Oficina de Laboratorios de la Dirección General de Técnica, a instalarse en el subsuelo del pabellón de Telecomunicaciones en la Planta Transmisora de GeneralPacheco (Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial: $ 73.900.000.—
Valor del pliego: $ 10.000.—
Ricardo R. Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-Nº 3.821-v.2|8|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|68

Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 8|8|68 a las 10,30 horas, ha sido diferida para el 19|9|68 a las 9 hs. La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|7 Nº 4.124 v.12|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|68. — 14|8|68, a las 10.30 horas. — Por la provisión de 4 camiones livianos de auxilio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 9 a 18 hs.

e.29|7 Nº 4.078 v.2|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|68
8-8-68, a las 11.30 horas

Por la provisión de cables telefónicos con aislación de papel, con aislación termoplástica y a cuadretes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.19|7-Nº 3.903-v.1º|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 19|68 para adquirir cojinetes, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en Division Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 5 de agosto de 1968, a las 10 horas en la División precitada.

Precio del pliego: $ 1.000 m|n.

Rosario, 30 de julio de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.30|7 Nº 4.125 v.31|7|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S.E.L.S.A.

Llámase a Licitación Privada Nº 45|68, para el día 7 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de adquirir un automóvil nuevo "standard", último modelo, de 110 H. P. como mínimo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de las ofertas.

e.30|7 Nº 4.146 v.1º|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, destinada a la impresión de 1.940.000 fórmulas, para ser procesadas en equipos computadores de alta velocidad.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 21 de agosto de 1968, a las 16.

e.30|7 Nº 4.136 v.5|8|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05/68, destinada a la contratación de los trabajos de remodelación de los locales sanitarios de la columna central de baños del edificio San Martín 235.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros. 5º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 19 de agosto de 1968, a las dieciséis.

e.26|7 Nº 4.059 v.1º|8|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 21|8|68 a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.23|7-Nº 3.968-v.1º|8|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1459, para contratar la construcción de 1 Monobloque de 172 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Rivadavia 4501|03, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 371.225.000.
Garantía de Licitación: m$n. 3.712.250.

Fecha, Hora y lugar de Apertura: 23 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.127 v.7|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

16 de agosto de 1968.

L. pública Nº 96|68, hora 15: Fundir y mecanizar pala hélic, en acero, para turbina hidráulica tipo Kaplan, marca Ansaldo-San Giorgio. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

17 de setiembre de 1968.

L. pública Nº 97|68, hora 15: Adquisición de descargadores de sobretensión de 132, 66, 33 y 13,2 Kv., cargadores de baterías y baterías alcalinas, destinados a los servicios eléctricos en la Prov. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero). — Valor del pliego: m$n. 10.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capit. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.978 v.2|8|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.254. — Refuerzo de 15.000 mts. cañería mayor hº fº y derivaciones en Cap. Fed. y zonas conurbanas. — Apert. 20|8|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.256: Alimentación gas natural en Río Grande (Tierra del Fuego). — Apert.: 20|8|68, a las 10 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.257: Instalación sistema automático descarga de líquido y almacenaje en Pta. Ferreyra (Prov. Córdoba). — Apertura: 6|9|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 600.

7.265: Impresión boletín estadístico. — Apert.: 16|8|68, a las 10 horas.

7.266: Transporte cañería desde Gutiérrez (Prov. de Bs. Aires), hasta Comodoro Rivadavia y Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apert.: 23|8|68 a las 9 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.128 v.12|8|68

GAS DEL ESTADO

7.260: Adq. repuestos p|encendido motocompresores. — Apert.: 20|8|68, a las 12 hs. — Planos: m$n. 1.000.

7.264: Adq. repuestos p|tractor White. — Apert. 22|8|68: 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.129 v.5|8|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.229: Adq. aros y juntas p|motocompresores YC 206-1|ap. — Prorrogado para el 8|8|68, a las 8.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.25|7 Nº 4.049 v.31|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.259: Traslado de personal en Bahía Blanca. — Apert.: 22|8|68, 9 horas.

7.261: Adq. juntas p|motocompresores. — Apert.: 22|8|68, 10 horas. — Valor Plano: m$n. 1.000.

7.262: Contratación turismo contingente a Misiones. — Apert.: 13|8|68, a las 9 horas.

7.263: Contratación turismo contingente al Norte Argentino. — Apert.: 13|8|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.25|7 Nº 4.050 v.7|8|68

GAS DEL ESTADO

7.247: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 14|8|68, 10 hs.

7.252: Adq. tapones plásticos p|válvulas cilindros gas licuado. — Apert.: 13|8|68, 10 hs. — Plano: m$n. 200.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.24|7 Nº 3.979 v.6|8|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.245: Adq. sierras p|cortar caños. Apert. 8|8|68: 9 hs.

7.246: Adq. cuplas y medias cañas p|reparación cañerías acero. Apert. 8|8|68: 10 hs.

7.248: Reconstrucción piso plataforma cubierta en Pta. Boulogne (Prov. Bs. As.), Apert. 14|8|68: 9 hs. Valor documentación: m$n. 400.

7.249: Provisión e instalación cinta transportadora en Boedo 70 y habilitación edificio Alsina 1252|54. Cap. Fed. Apert. 8|8|68: 11 hs. Valor documentación: m$n. 600.

7.250: Distribución cilindros en Boulogne (Prov. Bs. As.). Apert. 8|8|68: 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.18|7-Nº 3.887-v.31|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

305|68. — Concurso de antecedentes entre talleres navales para la reparación general del b|t. "Goya".

(Dispuesta para el 2|8|68, 12 hs.). Se prorroga su apertura para el día 9 de agosto de 1968, a las 12 hs.

Precio del pliego: m$n. 4.000.

Ventas: C. Ejec. de Navegación (Operaciones - Mantenimiento) - Viamonte 783, 5º piso, Cap. Fed.

Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.) y Navegación.

e.30|7-Nº 4.159 v.1º|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS

326|68: Motores Caterpillar. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

330|68: Herramientas de maniobras para perforación. — Fecha de apertura para el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert., Sarmiento 770, P. B., Cap. Fed., y Oficinas en Houston, Texas.

e.25|7 Nº 4.051 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA

332|68: Equipos retroexcavadora zanjadora. — Fecha de apertura par el día 9 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.25|7 Nº 4.052 v.31|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

328|68: Amortiguadores de vibración para columna de sondeo. — Fecha de apertura para el día 30 de agosto de 1968, a las 11 horas.

329|68: Válvulas. — Fecha de apertura para el día 4 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

331|68: Llaves de fuerza hidráulica. — Fecha de apertura para el día 27 de agosto de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.25|7 Nº 4.053 v.31|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

313/68 — Envases de hojalata. — Fecha de apertura para el día 16 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.19|7 Nº 3.925 v.1º|8|68.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de agosto de 1968, a las 15 horas: Nº 29|68 (2º llamado): Máquina impresora por el sistema de placas y accesorios para la misma; a las 15,15 horas: Nº 46|68, ropa de trabajo, botines, guantes de vaqueta, etc.; a las 15.45 horas: Nº 48|68, herramientas, y a las 16.15 horas: Nº 49|68, víveres para buques. Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.139 v.12|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4759 hasta el día 22 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de: Cabos de Manila, uso general y especiales, para repeler el agua, según Normas IRAM (kgs. 16.000 total).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.130 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4762 hasta el día 30 de agosto de 1968, a las 15.15 horas para la adquisición de diversos accesorios para embarcaciones (Compases magnéticos, Rosa náutica, Reloj de mamparo, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.131 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4761 hasta el día 20 de agosto de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Defensas de goma para muelle, cilíndricas, rectas (c|u. 48).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.132 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 831,-0 hasta el día 14 de agosto de 1968, a las 17 horas, para contratar las obras de construcción del edificio para Almacenes Generales de la Institución Cooperativa del Personal de los F.F.C.C. del Estado, en la calle 9 esquina s|n., Puerto Nuevo, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 38.500.000 m|n.

Importe garantía: $ 385.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Presentación propuestas: calle José E. Uriburu Nº 353, piso 1º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 3.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|7 Nº 3.981 v.6|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 393-LP-1968

Construcción del acueducto La Puntilla-Alto Godoy, destinado al refuerzo del suministro de agua a la ciudad de Mendoza, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura 26-9-1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: pesos 3.495.260 m|n.

e. 26|7 — Nº 4.060 — v. 16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 14.979|68

Construcción en la Ciudad de San Juan del nuevo conducto maestro de alimentación a la zona Sud y las correspondientes cañerías maestras. — 6|9|68, a las 15. — Depósito de garantía: m$n. 790.900. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito San Juan.

e.22|7. — Nº 3.936 v.9|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 18.370|68

Piezas especiales de hierro fundido. — 12.8|68. a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|7. — Nº 3.937 v.31|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.049|1968

Construcción de un acueducto para la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), con su estación elevadora, estación de distribución, obras instalaciones y edificios complementarios

... t a 5|10|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos En dicho lugar y en el distrito Rawson. — Depósito de garantía: $ 23.80 .063 m|n.

e.16|7 Nº 3.852 v.5|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.031|1968.

Construcción, en la Ciudad de Godoy Cruz (Mendoza), de un depósito de reserva semienterrado de 5.000 m3 de capacidad.

Apertura: 2|9|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: $ 406.202 m|n.

e.15|7-Nº 3.832 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes — Colonia Pellegrini (Km. 714-756) (tratam. bitum. tipo simple) en la Prov. de Corrientes. $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. — Presentación propuestas: 27 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.133 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar, — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 (ob. bás. y pavim.) — $ 2.091.261.732. — Depósito de garantía: $ 20.912.617. — Y Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 — (construc. de 20 puentes de Hº Aº a alto y bajo nivel). — $ 949.003.175. — Depósito de garantía: $ 9.490.032.

Importante: Para los puentes que integran el proyecto, se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7. Nº 4.080 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 178. Tr.: Pergamino — Santa Teresa. Sec. Pergamino — El Socorro; El Socorro — Santa Teresa (construc. terraplenes, obras de arte, drenes, construcción base de tosca en 0,25 m. tratam. bitum. tipo simple) en las Pcias. de Buenos Aires y Santa Fe. — $ 291.962.388. — Depósito de garantía: $ 2.919.624. — Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.081 v.19|8|68.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. km. 339-396 (bacheo y tratam. doble). 2º llamado. $ 66.774.500. Depósito de garantía: $ 667.745.

Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.082 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Realicó - Río Salado, Sec. km. 479, 162-683, 391 (pcias. de La Pampa y San Luis); y R. 35, tr.: Realicó - Río IV, Sec. km. 501,220-710 (pcia. de Córdoba) — (restauración y conservación) — $ 579.396.272.

Depósito de garantía: $ 5.793.963.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.982 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, tr.: Río Salado - Arroyo Saladillo. Sec. km. 130,100 - km. 155,800 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires $ 28.624.014.

Depósito de garantía: $ 286.240.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15,30 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.983 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Pehuajó - Trenque Lauquen, Sec. km. 421 - km. 446 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires) $ 33.310.658.

Depósito de garantía: $ 333.107.

Presentación propuestas: 23 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.984 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: Resistencia-Margarita Belén (repavim.) en la Prov. del Chaco. — $ 317.664.472. — Depósito de garantía: $ 3.176.645. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 4.042 v.14|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 tns. de concreto asfáltico en las Rutas:

201, Capital Federal - Campo de Mayo;
8, Capital Federal - Pilar;
7, Capital Federal - Luján;
S|Nº, Campo de Mayo - Morón;
S|Nº Palomar - Haedo;
3, Capital Federal - Km. 30 - Autopista Richieri;
195, Capital Federal - Tigre;
197, San Fernando - Empalme Ruta 9;
202, San Fernando - Empalme Ruta 8;
S|Nº, Enlace Ruta 197 - Ruta 202 - Ruta S|Nº Cº San Isidro - Hurlingham - Acceso Norte - Calle Pelliza, de la Prov. de Buenos Aires. — $ 32.000.000. — Depósito de garantía: $ 320.000. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.985 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas:

201, Km. 25 - Km. 29;
S|Nº, Campo de Mayo — Morón;
8, Km. 20,5 - Km. 22;
202, Km. 6 - Km. 9; y
197, Km. 0 - Km. 7 - Acceso Norte (extracción, carga, transporte y descarga de suelos para alteo y refuerzo de banquinas) en la Prov. de Buenos Aires, $ 26.846.000. — Depósito de garantía: $ 268.460. — Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.986 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Lincoln - Realicó. Sec. Km. 218,800 - 479,162; R. 35, tr.: Castex - Realicó. Sec. Km. 406,344 - 501.220 (restauración y conservación) en las pcias. de Buenos Aires y La Pampa. $ 530.459.168.- Depósito de garantía: $ 5.304.592.— Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.971 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de la R. 14, tr.: Ayuí Grande - Río Mocoretá. Sec. km. 470-518 y km. 518-551 (construc. calzada enripiada y estabilizada con asfalto E. L. 2) en la prov. de Entre Ríos.

2º llamado — $ 136.000.793 — Depósito de garantía: $ 1.360.008.

Presentación propuestas: 21 de agosto a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.964 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública de las obras siguientes:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Ruta 7, Tramo: Junín-Blandengues. Secciones: Junín - Las Parvas - Blandengues.

Tipo de Obra: Obras básicas, pavimento (carpeta de concreto asfáltico) y un puente.

Longitud: 27.598 kilómetros.

Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 711.787.823.

Depósito de Garantía m$n. 7.117.878.

Plazo Contractual: 10 meses.

Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.

Valor del Pliego m$n. 15.000.

Ruta 7, Tramo: Blandengues-Alberdi.

Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).

Longitud: 52,594 kilómetros.

Presupuesto Oficial: "Obras a Ejecutar": m$n. 1.303.976.370.

Depósito de Garantía: m$n. 13.039.764.

Plazo Contractual: 12 meses.

Fecha de apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.

Valor del Pliego: m$n. 20.000.

Ruta 7, Tramo: Alberdi-Límite con Santa Fe.

Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).

Longitud: 35,315 kilómetros.

Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 913.625.492.

Depósito de Garantía: m$n. 9.136.255.

Plazo Contractual: 12 meses.

Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.

Valor del Pliego: m$n. 15.000.

PROVINCIA DE SANTA FE:

Ruta 7, Tramo: Límite con Buenos Aires - Rufino. Secciones; Primera: km. 0-km. 23,888. — Segunda: km. 0-km. 25,003.

Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).

Longitud: 48,892 kilómetros.

Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 1.228.799.850.

Depósito de Garantía: m$n. 12.287.998.

Plazo Contractual: 12 meses.

Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.

Valor del Pliego: m$n. 20.000.

Nota: Si bien es cierto las ofertas correspondientes a las licitaciones que preceden deben ser presentadas el mismo día y hora, se trata de actos independientes y sucesivos.

Las consultas que deseen formular los interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad, División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú Nº 3, 5º piso, Capital Federal.

e.12|7 Nº 3.786 v.1º|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Virgilio Tedín, Palomitas, Río de las Pavas, Sec. Km. 1.382, km. 1.442 (bacheo de base y calzada y tratam. bitum. tipo sellado) en la prov. de Salta. Pesos 35.031.938. Depósito de garantía: $ 350.319. Presentación propuestas: 9 de agosto a las 14.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|7-Nº 3.833-v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 55, tr.: El Tala - Rosario de la Frontera. Sec. km. 1387,800-km. 1435,800 (bacheo de base, calzada de rodamiento y tratam. bitum. tipo simple) en la prov. de Salta. $ 56.310.600.

Depósito de garantía: $ 563.106.

Presentación propuestas: 7 de Agosto a las 15,30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|7 Nº 3.762 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 50, tr.: Orán-Río Pescado. Sec. km. 20 - km. 43 (tratam. bitum. tipo simple, previo bacheo de base y bacheo de calzada) en la prov. de Salta. — $ 26.181.880. — Depósito de garantía: $ 261.819. — Presentación propuestas: 7 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|7 Nº 3.763 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 36, tr.: Espinillo-Berrotarán, Puente sobre Arroyo Teguá y Accesos (ejec. de un pte. de hº aº y accesos al mismo) en la Prov. de Córdoba. — $ 55.098.790. — Depósito de garantía: $ 550.988.

Importante: Para el Puente s|Aº Teguá se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido o acero laminado,

Presentación propuestas: 8 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|7 Nº 3.764 v.31|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación pública Nº 585|68: apertura: 19|8|68, 16 hs.; adquisición de 33.300 Kgs. de estaño en lingotes, se prorroga su apertura para el 16|9|68, a las 13 hs., además se amplían cláusulas del pliego, aceptándose ofertas de importación. — Licitación pública Nº 586|68, apertura: 19|8|68, 16.30 hs., adquisición de aceros varios; se hace notar que los renglones 1 al 12, cambian de especificación, a leer: "Acero laminado 1008|1010, IRAM 503" y el renglón 18 debe ser: "IRAM 528 grado C o D".
e.30|7 Nº 4.134 v.12|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Nº 587|68. Apert. 27|8|68, 13 hs. Adquisición de 600.000 Kg. de cemento portland común y 30.000 Kg. de cemento endurecimiento rápido. — Nº 588|68. Apertura 27|8|68, 13,30 horas. Adquisición de elementos de cambios de rieles de 100 libras. — Nº 589|68. Apertura: 27|8|68, 14,30 horas. Adquisición de 12.000 Kg. de antimonio en lingotes. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302 planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelrwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.22|7, — Nº 3.955 v.2,8,68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación Pública M.68/307. Barreras automáticas y equipos fonoluminosos en pasos a nivel. Postergación.
Se comunica que la licitación del título, programada para el día 31|7|68, 14 hs., por sufrir modificaciones en su descripción, ha sido postergada hasta el 3|9|68, 14 horas.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.29|7 Nº 4.084 v.9|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Composición para pisos de coches.
Expte. M 68|377 — Apertura: 28|8|69 — Hora 16.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22|7 Nº 3.940 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Madera aserrada.
Expte. M. 68|374 — Apertura: 27|8|68 — Hora 14.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22|7 Nº 3.941 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para: Licitación M. 68|357, Lavado y limpieza de coches eléctricos.
Apertura: 28|8|68. hora 14.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22|7 Nº 3.959 v.2|8,68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.68|23, 28 de agosto de 1968 a las 13 horas. Sección local. Renovación alambrados en zona vía.
Presupuesto oficial: m$n. 14.635.000. Precio pliegos: m$n. 2.000. Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso
e.19|7-Nº 3.907-v.1º|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública V. 68|365. "Venta de chatarra no ferrosa, cobre viejo".
"Postergación: Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que la licitación del título programada para el día 31|7|68, 16 horas, ha sido postergada hasta el día 23|8|68, 16 horas.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.18|7-Nº 3.891-v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº OC: 66|68 Ax. 9; Descripción: Discos de embrague para coches motores Ganz-Mavag; Apertura: 23|8|68: 13 hs. Precio pliego: 1.000 m|nacional.
Licitación Nº OC: 22|68 Ax. 2; Descripción: Caños de cobre no arsenioso, de latón s|costura y mangas metálicas flexibles: Apertura: 23|8|68 a 14 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.
Licitación Nº OC: 47|68 Ax. 4; Descripción: Materiales y útiles para oficina. Apertura: 23|8|68; 15 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.
Licitación Nº OC. 20|68. Ax. 4; Descripción: Piedra para balasto (9600 tn.) y pedregullo para hormigón (1790 tn.). Apertura: 23|8|68, 16 hs. Precio pliego: 1.000. m|n.
Licitación Nº OC: 20|68. Ax. 6; Descripción: Granza trituración (700 tn.) pedregullo binder (5400 tn.) piedra para balasto (13.360 tn.) y pedregullo para hormigón (3900 tn.). Apertura: 23|8|68; 16 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4. Capital. — La Administración.
e.18|7-Nº 3.896-v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 342|68: Proyecto y Construcción de 10 vagones abiertos para el transporte de automóviles sobre bastidores a entregar por el Ferrocarril.
Fecha de apertura el 8 de agosto de 1968, a las 15 horas. Pliego $ 5.000.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras. Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.23|7-Nº 3.969 v.5|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 340|68: Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C|Mar del Plata
Fecha de apertura el 5 de agosto de 1968 a las 15 horas. Pliego: $ 5.000. Presupuesto oficial: $ 38.000.000.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras. Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 hs., calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.19|7-Nº 3.905-v.1º|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 307/68. Suplementos, placas de fricción, guardapolvos, etcétera, para locomotoras diésel eléctricas y coches motores.
Apertura: 20|8|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.29|7 Nº 4.083 v.2|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 303|68

Zapatas antichispeantes para freno de vagones tanques. — Apertura: 27|8|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.100.
Licitación Pública Nº 304|68
Ruedas sólidas tipo pesada para locomotoras. — Apertura: 27|8|68, a las 14,30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.
e.22|7. — Nº 3.939 v.2|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 302/68. Ambos y mamelucos de brin. Apertura: 19|8|68, a las 12.30 horas. Valor del pliego $ 1.500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.18|7 Nº 3.889 v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1260-C: Ampliación comunicaciones larga distancia: Provisión e instalación de equipos. — Apertura: 29|8|68, hora 14. Precio del pliego: $ 1.500.
Licit. Nº 1261-C: Fabricación ruedas disco acero colado p|vagones 30 Tns. Pza. 1.000. — Apertura: 29|8|68, hora 15. Precio del pliego: $ 3.000.
Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Estradas - 5to piso. — Días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.
e.27|7 Nº 3.988 v.6|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 71 - 3373
LICITACIONES PUBLICAS

5|VIII|68 Nº 140|68, a las 10.30, por Reparación de un puente grúa.
23|VIII|68 Nº 141|68, a las 10.30, por Mallas de acero inoxidable.
23|VIII|68 Nº 142|68, a las 10.45, por Titulador automático de azufre.
23|VIII|68 Nº 143|68, a las 11, por Cristales para hornos.
23|VIII|68 Nº 144|68, a las 11.15, por Alumina - Polvo para montajes metalográficos.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.30|7 Nº 4.135 v.31|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Concurso Público Nº 200|68 para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 hs., por el anteproyecto del plan de urbanización de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).
Por Pliego de Condiciones y Planos dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.
Valor del Pliego de Condiciones y Planos: m$n. 50.000. — El Director General.
e.30|7 Nº 4.147 v.12|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 27 de agosto de 1968, a las 10.30 hs., la apertura de la licitación pública Nro. 126|68 por la provisión de camiones. — El Director General.
e.30|7 Nº 4.148 v. 1º|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 16 de agosto de 1968, a las 11 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 139|68 para la provisión de electrodos de grafito. — El Director General.
e.30|7 Nº 4.149 v.1º|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de agosto próximo a las 10 hs., la apertura de la licitación pública Nº 40|68 para contratar el proyecto, construcción de obras y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" — El Director General.
e.26|7 Nº 4.054 v.31|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Bs. As. - T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 134|68 para el día 9 de agosto de 1968 a las 10,45 hs. por ferromanganeso.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.22|7 Nº 3.957 v.31|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Ventas Nº 72
Fecha de Apertura: 8 de agosto de 1968, a las 11 hs.
Por: Venta de: acero SAE 1045 en perfiles para eclisas y planchuelas de acero SAE 1010 y A-37, rechazos de fabricación.
Consulta y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Pueden retirarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital, y en Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1363, Rosario.
e.30|7 Nº 4.140 v.31|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aé

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 20 de agosto, a las 10 hor para la adquisición de siete mil (7.0 impermeables azul negro.
Los pliegos respectivos pueden ser tirados de la Dirección de Intenden (Dto. Obtención), calle Parera Nº 36, 1 piso, Buenos Aires, los días hábiles d a 13 horas. Lugar de apertura: calle I rera Nº 36, 2º piso, Buenos Aires.
e. 26|7 — Nº 4.065 — v. 1º|8|

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. S-10014-c/v/968)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/ para el día 7 de agosto de 1968, a las horas, para contratar la reparación de l máquinas principales; condensadores; c deras; chimenea; máquinas auxiliare bombas de alimentación; bomba de ach que; bomba de petróleo a quemadore máquina alternativa del generador pri cipal; bombas de vacío; máquina c ventilador de tiraje de calderas; electr cidad y reparaciones varias del Avi "Rawson", dependiente del Departame to de Practicaje.
Apertura, en el mencionado Depart mento, calle Lavalle 341, 2º piso, Ca tal Federal, donde se podrán requer informes y retirar pliegos de bases y co diciones (Oficina de Compras), diari mente, de 8 a 14 horas. — El Prefec Nacional Marítimo.
e.30|7 Nº 4.141 v.31|7|

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día de agosto de 1968, a 11 horas, ejecució obra instalaciones termomecánicas (c lefacción y agua caliente), Cuartel Ba Base Naval Ushuaia. Presupuesto ofici m$n. 10.398.670. Garantía de licitació m$n. 103.988. Precio del legajo, m$n. 3.00
Consulta de pliegos, venta de legaj y presentación de propuestas: Base Nav Ushuaia y Dirección de Instalaciones F jas Navales, Comodoro Py y Corbe Uruguay.
e.30|7 Nº 4.136 v.12|8|

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día de agosto de 1968, a 11 horas, ejecució obra "Traslado y Montaje de un Ha gar tipo Luria" - Base Aeronaval Tr lew.
Presupuesto Oficial: $ 35.061.810,- m|n.
Garantía de Licitación: $ 350.061,- m|n.
Precio del legajo: $ 7.000,— m|n.
Consulta de pliegos: Base Aeronav Trelew.
Consulta de pliegos, venta de legaj y presentación de propuestas Direcció de Instalaciones Fijas Navales. Prolo gación calle San Martín y calle de K bera, piso 12, oficina 12, Capital Fed ral.
e.24|7 Nº 3.990 v. 6|8|6

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistenci de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 5/68

Objeto: Adquisición de artículos d limpieza.
Apertura y lectura de las propuestas el 9 de agosto de 1968, a las 16 horas, e Dirección General de Asistencia y Previ sión Social para Ferroviarios, Junín 22 Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e in formes deberán solicitarse en el Subsec tor Compras de esa Repartición, plant baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 1 horas.
e.30|7 Nº 4.142 v.1º|8,6

PROVINCIA

Gobierno de Catamarca
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Postergación de la Apertura de una Licitación

En virtud de los reiterados pedidos de los interesados en adquirir tierras en las zonas de riego de Motegasta, Icaño, Achalco y Alijilán el Gobierno de la Provincia, ha dispuesto por Decreto H-1.242|68, postergar para el 14 de agosto del corriente año, a las 9 horas, la apertura de las propuestas referidas a la Licitación Pública en cuestión.
e.19|7 Nº 3.929 v.3|8|68